



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 02 de Enero de 2020.

Tomo I

Número: 82 Extraordinario

Sexta Época

### Índice de Contenido

- ✓ DECRETO NÚMERO 025 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 (publicado en P.O.E. 26-Dic-2019, 144 Extraordinario)..... *Página 2*
- ✓ DECRETO NÚMERO 006 POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (publicado en P.O.E. 27-Dic-2019, 145 Extraordinario)..... *Página 23*
- ✓ DECRETO NÚMERO 007 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIO DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. (Publicado en P.O.E. 27-Diciembre-2019, 145 Extraordinario)..... *Página 52*
- ✓ DECRETO NÚMERO 017 POR EL QUE SE DECLARA: "2020, AÑO DEL 50 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE CANCÚN". (Publicado en P.O.E. 30-Diciembre-2019, 24 Ordinario)..... *Página 110*
- ✓ SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES, LAS REFORMAS DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO. (Publicado en P.O.E. 02-Enero-2020, 02 Extraordinario)..... *Página113*

**Periódico Oficial**



DECRETO NÚMERO: 025

**POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**LA HONORABLE XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,**

**DECRETA:**

**ÚNICO.** Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2020, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.** Los ingresos que el Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2020, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CLASE	Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo	
			Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
				Ingreso Estimado
			<b>TOTAL DE INGRESOS 2020</b>	<b>\$4,356,673,929.00</b>
<b>1</b>		<b>IMPUESTOS</b>		<b>\$1,480,649,977.00</b>
	<b>11</b>	<b>Impuestos sobre los ingresos</b>		<b>\$15,019,105.00</b>
		1	Del impuesto sobre diversiones, video juegos, cines y espectáculos públicos	\$2,811,869.00
		2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	\$11,351,100.00
		3	Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales	\$856,136.00
	<b>12</b>	<b>Impuestos sobre el patrimonio</b>		<b>\$681,770,895.00</b>
		1	Del impuesto predial	\$681,770,895.00
		2	Del impuesto sobre el uso o tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	\$0.00
	<b>13</b>	<b>Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones</b>		<b>\$571,522,630.00</b>
		1	Del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$571,522,630.00
	<b>14</b>	<b>Impuesto al comercio exterior</b>		<b>\$0.00</b>
	<b>15</b>	<b>Impuestos sobre Nóminas y Asimilables</b>		<b>\$0.00</b>
	<b>16</b>	<b>Impuestos Ecológicos</b>		<b>\$0.00</b>
	<b>17</b>	<b>Accesorios de Impuestos</b>		<b>\$38,665,233.00</b>

**Diciembre 26 de 2019**

Periódico Oficial



	1	Recargos	\$30,697,603.00
	2	Sanciones	\$0.00
	3	Gastos de Ejecución	\$7,967,630.00
<b>18</b>		<b>Otros Impuestos</b>	<b>\$173,672,114.00</b>
	1	Del impuesto adicional para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia, desarrollo social y promoción de la cultura	\$173,672,114.00
<b>19</b>		<b>Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>\$0.00</b>
<b>2</b>		<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$0.00</b>
<b>21</b>		<b>Aportaciones para Fondos de Vivienda</b>	<b>\$0.00</b>
<b>22</b>		<b>Cuotas para la Seguridad Social</b>	<b>\$0.00</b>
<b>23</b>		<b>Cuotas de Ahorro para el Retiro</b>	<b>\$0.00</b>
<b>24</b>		<b>Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social</b>	<b>\$0.00</b>
<b>25</b>		<b>Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>\$0.00</b>
<b>3</b>		<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>\$0.00</b>
<b>31</b>		<b>Contribución de mejoras por obras públicas</b>	<b>\$0.00</b>
<b>39</b>		<b>Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>\$0.00</b>
<b>4</b>		<b>DERECHOS</b>	<b>\$1,032,404,761.00</b>
<b>41</b>		<b>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público</b>	<b>\$28,965,951.00</b>
	1	De los derechos de cooperación para obras públicas que realice el municipio	\$0.00
	2	Del uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	\$28,965,951.00
<b>43</b>		<b>Derechos por prestación de servicios</b>	<b>\$998,866,073.00</b>
	1	De los servicios de tránsito	\$90,101,813.00
	2	Del registro civil	\$21,572,577.00
	3	De los servicios en materia de desarrollo urbano	\$144,591,287.00
	4	De las certificaciones	\$3,377,967.00
	5	De los panteones	\$0.00
	6	De los alineamientos de predios, constancias del uso de suelo, número oficial, medición de solares del fondo legal y servicios catastrales	\$53,511,473.00
	7	De las licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	\$0.00
	8	De las licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	\$40,957,152.00

Diciembre 26 de 2019

Periódico Oficial



	9	Del rastro e inspección sanitaria	\$0.00
	10	Del traslado de animales sacrificados en los rastros	\$0.00
	11	Del depósito de animales en corrales municipales	\$0.00
	12	Del registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	\$0.00
	13	De la expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	\$644,291.00
	14	De los servicios para estacionamientos	\$183,528.00
	15	De los anuncios	\$41,287,616.00
	16	De los permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	\$6,222.00
	17	De la limpieza de solares baldíos	\$0.00
	18	Del servicio y mantenimiento de alumbrado público	\$128,067,994.00
	19	De los servicios de inspección y vigilancia	\$0.00
	20	Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	\$1,382,353.00
	21	De los servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	\$205,585,003.00
	22	De la promoción y publicidad turística	\$0.00
	23	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	\$0.00
	24	De los servicios en materia de ecología, protección al ambiente y saneamiento ambiental	\$214,567,006.00
	25	De los servicios en materia de protección civil	\$48,146,686.00
	26	De los servicios que presta la unidad de vinculación	\$148.00
	27	De los servicios en materia de salubridad	\$274,759.00
	28	De los servicios del registro único de personas acreditadas	\$0.00
	29	De los servicios que presta la dirección de zona federal marítimo terrestre	\$1,408,198.00
	30	De los servicios que presta la Secretaría de Obras Públicas y Servicios	\$3,200,000.00
	<b>44</b>	<b>Otros Derechos</b>	<b>\$2,906,001.00</b>
	1	Otros no especificados	\$2,906,001.00
	<b>45</b>	<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>\$1,666,736.00</b>
	1	Recargos	\$1,591,905.00
	2	Sanciones	\$0.00
	3	Gastos de Ejecución	\$74,831.00

Diciembre 26 de 2019



Periódico Oficial



	49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
5		<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$29,430,437.00</b>
	51	<b>Productos</b>	<b>\$29,430,437.00</b>
	1	De los bienes mostrencos	\$0.00
	2	De los mercados y otros sitios	\$1,268,341.00
	3	Del arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	\$51,799.00
	4	De los créditos a favor del Municipio	\$0.00
	5	De la venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	\$0.00
	6	De los productos diversos	\$4,025,496.00
	7	Rendimientos Financieros	\$24,084,801.00
	59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
6		<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$139,432,763.00</b>
	61	<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$138,569,383.00</b>
	1	Rezagos	\$0.00
	2	Multas	\$137,999,492.00
	3	Recargos	\$0.00
	4	Gastos de ejecución	\$569,600.00
	5	Indemnizaciones	\$0.00
	8	Otros aprovechamientos	\$291.00
	62	<b>Aprovechamientos patrimoniales</b>	<b>\$863,380.00</b>
		Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	\$863,380.00
	63	<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>\$0.00</b>
	69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
7		<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>\$0.00</b>
	71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
	72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
	73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00

Diciembre 26 de 2019

Periódico Oficial



74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
79	Otros Ingresos	\$0.00
8	<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>\$1,663,550,612.00</b>
81	<b>Participaciones</b>	<b>\$797,111,464.00</b>
1	Fondo General de Participaciones	\$485,320,438.00
2	Fondo de Fomento Municipal	\$127,634,186.00
3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$43,863,785.00
4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$21,984,677.00
5	Fondo de Compensación del ISAN	\$3,107,831.00
6	Participaciones de Gasolina y Diésel	\$28,712,067.00
7	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$33,616.00
8	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$13,098,186.00
9	0.136 de la Recaudación Federal Participable	\$6,834,509.00
10	Fondo de Impuesto Sobre la Renta (FISR)	\$66,522,169.00
82	<b>Aportaciones</b>	<b>\$688,972,856.00</b>
1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$113,016,136.00
2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$575,956,720.00
83	<b>Convenios</b>	<b>\$40,074,587.00</b>
1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$39,979,087.00
2	Derechos por acceso a Museos y Zonas Arqueológicas	\$95,500.00
84	<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>\$137,391,705.00</b>
1	Incentivos por Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$133,263,625.00

Diciembre 26 de 2019

**Periódico Oficial**



	2	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	\$4,128,080.00
<b>85</b>		<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>\$0.00</b>
<b>9</b>		<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>\$11,205,379.00</b>
<b>91</b>		<b>Transferencias y Asignaciones</b>	<b>\$11,205,379.00</b>
	1	Del Gobierno Federal	\$0.00
	2	Del Gobierno del Estado	\$11,205,379.00
<b>93</b>		<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>\$0.00</b>
	1	Del Gobierno Federal	\$0.00
	2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
<b>95</b>		<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>\$0.00</b>
<b>97</b>		<b>Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</b>	<b>\$0.00</b>
<b>0</b>		<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>\$0.00</b>
<b>1</b>		<b>Endeudamiento interno</b>	<b>\$0.00</b>
<b>2</b>		<b>Endeudamiento externo</b>	<b>\$0.00</b>
<b>3</b>		<b>Financiamiento interno</b>	<b>\$0.00</b>
	1	Financiamientos	\$0.00

**ARTÍCULO 2.** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo a esta Ley de Ingresos, la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas.

**ARTÍCULO 3.** Para el pago de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta Ley, y demás leyes fiscales del Municipio, el contribuyente deberá realizarlo ante o a través de:

I. Instituciones bancarias y establecimientos autorizados;

II. Oficinas municipales receptoras de pago, y

**Diciembre 26 de 2019**

## Periódico Oficial



### III. Medios electrónicos.

**ARTÍCULO 4.** El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal.

**ARTÍCULO 5.** De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

**ARTÍCULO 6.** Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

**Diciembre 26 de 2019**



## Periódico Oficial



Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes federales, estatales y municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente ley entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2020.

**SEGUNDO.** En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

### DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

**Diciembre 26 de 2019**

## Periódico Oficial



- a) Licencias de construcción;
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado;
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos;
- d) Licencias para conducir vehículos;
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos;
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, y
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil, y
- b) Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

**Diciembre 26 de 2019**

## Periódico Oficial



DECRETO NÚMERO: 025

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

DIPUTADA PRESIDENTA:

LIC. JUDITH RODRÍGUEZ VILLANUEVA.



ESTADO DE QUINTANA ROO  
PODER LEGISLATIVO  
XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DIPUTADA SECRETARIA:

ING. LINDA SARAY COBOS CASTRO.

Diciembre 26 de 2019

**Periódico Oficial**

## **ANEXOS**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2020, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA  
LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LA LEY DE LOS  
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

1

**Diciembre 26 de 2019**



## Periódico Oficial

### ANEXO 1

#### **OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Estatales y Municipales, deberán velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del Sistema Financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

Que los objetivos, estrategias y líneas de acción de esta iniciativa de Ley de Ingresos están alineados con los Planes de Gobierno Estatal y Municipal.

1. Uso de la tecnología para hacer más eficientes en los procesos y servicios a la ciudadanía, y
2. Un manejo responsable de las finanzas y su correcta aplicación que permita dar continuidad a los proyectos en beneficio de la población.

#### **ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

1. Innovación tecnológica para hacer más eficiente los procesos;
2. Simplificación de trámites y reducción de requisitos;
3. Revisar y homologar trámites a la ciudadanía, y
4. Integrar procedimientos y servicios en línea.

#### **Finanzas sanas:**

1. Aplicar un plan de austeridad y racionalidad al gasto público municipal;
2. Fortalecer las finanzas públicas municipales con la gestión de recursos públicos extraordinarios;

2

**Diciembre 26 de 2019**

## **Periódico Oficial**

3. Optimizar, modernizar e innovar mecanismos de recaudación;
4. Promover el otorgamiento de estímulos fiscales y convenios de regularización;
5. Actualizar los padrones de contribuyentes, y
6. Fortalecer la gestión administrativa para la rendición de cuentas.

### **METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

Se pretende establecer una política fiscal que otorgue mayor seguridad jurídica al contribuyente, simplifique su aplicación con eficiencia administrativa y congruencia para ejercer la potestad tributaria de modo responsable, fomente la inversión pública y privada, permita redistribuir el ingreso de manera más justa.

Mantener una armonía en las finanzas públicas, trae como consecuencia al Municipio, el beneficio de contar con un respaldo financiero que le permita responder a la creciente demanda social de bienes y servicios públicos, impulsando a servir con mayor capacidad e inteligencia, a fin de brindar mejor calidad de vida a todos sus habitantes.

**Periódico Oficial**

**ANEXO 2**

**PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A TRES AÑOS.**

**FORMATO 7A DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE**

<b>MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO</b>				
<b>Proyecciones de Ingresos - LDF</b>				
<b>(PESOS)</b>				
<b>(CIFRAS NOMINALES)</b>				
<b>Concepto (b)</b>	<b>Año en Cuestión</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>
	<b>2020 (c)</b>			
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>3,627,721,986.00</b>	<b>3,700,276,425.00</b>	<b>3,774,281,952.00</b>	<b>3,849,767,590.00</b>
A. Impuestos	1,480,649,977.00	1,510,262,977.00	1,540,468,237.00	1,571,277,602.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-
D. Derechos	1,032,404,761.00	1,053,052,855.00	1,074,113,910.00	1,095,596,186.00
E. Productos	29,430,437.00	30,019,046.00	30,619,427.00	31,231,816.00
F. Aprovechamientos	139,432,763.00	142,221,418.00	145,065,846.00	147,967,163.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-
H. Participaciones	797,111,464.00	813,053,693.00	829,314,767.00	845,901,062.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	137,391,705.00	140,139,539.00	142,942,330.00	145,801,177.00
J. Transferencias y Asignaciones	11,205,379.00	11,429,487.00	11,658,077.00	11,891,239.00
K. Convenios	95,500.00	97,410.00	99,358.00	101,345.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>728,951,943.00</b>	<b>743,530,981.00</b>	<b>758,401,600.00</b>	<b>773,569,631.00</b>
A. Aportaciones	688,972,856.00	702,752,312.00	716,807,358.00	731,143,504.00
B. Convenios	39,979,087.00	40,778,669.00	41,594,242.00	42,426,127.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-

4

**Diciembre 26 de 2019**

**Periódico Oficial**

<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>4,356,673,929.00</b>	<b>4,443,807,406.00</b>	<b>4,532,683,552.00</b>	<b>4,623,337,221.00</b>
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>



## Periódico Oficial

### ANEXO 3

#### **DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

De acuerdo a la empresa calificador de valores Fitch Ratings, la economía municipal está estrechamente ligada al sector terciario, destacando una infraestructura hotelera importante. Asimismo, constituye el destino de playa más importante a nivel nacional y bien posicionado a nivel internacional. Presenta niveles de marginación muy bajos, además de que concentra el auge poblacional y económico del Estado.

Por lo que una baja en la afluencia turística puede impactar ligeramente la recaudación de impuestos y derechos por lo que se debe vigilar su evolución y en su caso tomar las medidas presupuestales adecuadas.

El municipio de Benito Juárez está situado en una zona de fenómenos hidrometeorológicos y en caso que sufriera el impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría sus ingresos propios, por lo que se considerarán las acciones que se implementarían con base en las disposiciones de la LDFEM. En los últimos años se ha visto afectado por el Sargazo y de acuerdo la Investigadora Rosa Rodríguez Gómez, del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, detalló que de 2015 a 2018, el problema se triplicó, pero en marzo de 2019 hubo una reducción con respecto al mismo mes de 2018, el sargazo es resultado del cambio climático. La principal hipótesis señala a un aumento en las temperaturas del agua de los océanos provocados por el cambio climático, nutrientes excesivos debido a los procesos de desertificación y la contaminación marina.

De persistir la problemática del sargazo a gran escala, este provocaría grandes impactos al medio ambiente, como deterioros en la duna costera, de la playa, blanqueamiento de corales, afectación a los pastos marinos; de igual forma traería daños económicos significativos al municipio derivado de la reducción del turismo nacional e internacional.

En lo que respecta a la Deuda Pública, para esta Administración Municipal 2018 – 2021 se presenta una gran oportunidad de consolidar el compromiso con la ciudadanía en afán

6

**Diciembre 26 de 2019**

## Periódico Oficial

de tener mejores beneficios para los Benitojuarenses respecto de la Deuda Pública contraída en anteriores administraciones con el banco BANOBRAS, por lo que esta Administración Municipal logra con la aprobación de un refinanciamiento de la Deuda Pública en la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo el día 4 de diciembre de 2018 y con el apoyo del Congreso del Estado de Quintana Roo al aprobar el Decreto No. 285 al día 27 de diciembre de 2018 y su publicación en el Diario Oficial del estado de Quintana Roo el día 17 de enero de 2019, el Refinanciamiento de la Deuda Pública, del Municipio.

Con estas acciones se busca mejorar las tasas de interés, los plazos de pago, recuperar las reservas, liberar participaciones y recursos propios, para el mejor aprovechamiento de los Recursos Federales con las que se cubre la deuda como lo es el Programa de Saneamiento Financiero con recursos del FORTAMUN, de las Participaciones Federales y de la ZOFEMAT para aminorar la carga financiera derivada de los compromisos contraídos anteriormente, y que significa una erogación de \$174,363,630.00 es decir un 4.35% del presupuesto anual. Adicionalmente se estima un efecto positivo en la calificación quirografaria del municipio, derivado de la mejora en su posición de liquidez.

Para tal efecto y con el propósito de contar con más recursos disponibles en el presupuesto que permitirán desarrollar los proyectos de inversión pública y acciones sociales necesarios para responder a las demandas ciudadanas, se planea conseguir los siguientes objetivos:

Perspectivas de endeudamiento y sus principales características (montos, plazos, tasas, acreedores, amortizaciones, destino de los ingresos, etc.).

Para analizar con más detalle los beneficios esperados del refinanciamiento, se plantea el siguiente modelo financiero:

1. Refinanciar el total de la deuda a 15 años,
2. Tasa de interés TIE+0.71%, proyectada a partir de estimaciones empleadas en otros refinanciamientos y
3. Perfil de amortización creciente al 1.3% mensual, entre otros beneficios.

7

**Diciembre 26 de 2019**

## **Periódico Oficial**

El Municipio puede realizar un proceso de reingeniería financiera que mejore las condiciones actuales de tasa de interés, liberando flujos importantes para la nueva administración. Adicionalmente, esta reingeniería puede mejorar sus condiciones del Fondo de Reserva y la afectación de sus Participaciones Federales, para mejorar la liquidez.

Más importante aún, la reingeniería financiera le permitiría al Municipio cumplir con sus proyectos de inversión de largo plazo.

**Diciembre 26 de 2019**

8

**Periódico Oficial**

**ANEXO 4**

**RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE UN AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN**

**FORMATO 7C DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE**

<b>MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO</b>				
<b>Resultados de Ingresos – LDF</b>				
<b>(CIFRAS NOMINALES)</b>				
<b>Concepto (b)</b>	<b>2016 <sup>1</sup>(c)</b>	<b>2017 <sup>1</sup>(c)</b>	<b>2018 <sup>1</sup>(c)</b>	<b>2019 <sup>2</sup>(c)</b>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>2,346,712,479.00</b>	<b>2,647,657,887.00</b>	<b>3,160,955,533.38</b>	<b>3,565,775,908.94</b>
A. Impuestos	985,183,360.00	1,128,234,893.00	1,398,959,603.23	1,546,692,754.27
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	531,742,403.00	562,835,652.00	781,874,154.43	969,166,606.65
E. Productos	11,299,737.00	18,387,854.00	15,964,900.12	30,851,768.19
F. Aprovechamientos	105,858,610.00	272,287,598.00	111,971,904.99	133,967,635.93
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	694,931,007.00	641,130,186.00	750,151,474.67	748,395,147.31
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	3,386,738.00	15,660,742.00	101,786,682.71	136,603,119.84
J. Transferencias y Asignaciones	14,310,624.00	8,898,528.00	105,943.73	0.00
K. Convenios	0.00	222,434.00	140,869.50	98,876.75
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>538,211,004.00</b>	<b>969,694,679.00</b>	<b>635,223,278.41</b>	<b>714,597,312.76</b>
A. Aportaciones	459,936,877.00	522,872,108.00	567,823,338.00	670,178,572.76
B. Convenios	78,274,127.00	446,822,571.00	67,399,940.41	44,418,740.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

9

**Diciembre 26 de 2019**

**Periódico Oficial**

A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>2,884,923,483.00</b>	<b>3,617,352,566.00</b>	<b>3,796,178,811.79</b>	<b>4,280,373,221.70</b>
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

**Diciembre 26 de 2019**

**Periódico Oficial**



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ME IMPONEN LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN II Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGO EL **DECRETO NÚMERO 025 DE LA XVI LEGISLATURA**, QUE ME HA SIDO REMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, RUBRICA; EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO**

**Diciembre 26 de 2019**



## Periódico Oficial



**DECRETO NÚMERO: 006**

**POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**LA HONORABLE XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** SE REFORMAN: El artículo 15, la fracción III del artículo 17, el último párrafo del artículo 28, las fracciones IX y X del artículo 38, el artículo 55, los incisos a) a d), el segundo párrafo de la fracción III, la fracción IV, el segundo párrafo de la fracción IX, el segundo párrafo de la fracción X y las fracciones XI y XII, todos del artículo 66, los incisos a), b), c) d) e) e i) de la fracción II y el inciso n) de la fracción V del artículo 75, el artículo 77, el inciso d) de la fracción II del artículo 79, las fracciones I a IV del artículo 85, los numerales 1, 2 y 4 del inciso a), los incisos b), c), d), e), f), g), h), i), k), n), o), p), los numerales 1 a 8 del inciso q) los numerales 1, 2, y 4 del inciso r) y los incisos s) y t) todos de la fracción IV del artículo 95, el párrafo segundo del artículo 100, el párrafo segundo del artículo 101, el inciso a) de la fracción IV y el primer párrafo e inciso b) de la fracción XII del artículo 119, los incisos a) a c) de la fracción I y los incisos a) a c) de la fracción II del artículo 126, artículo 127, las fracciones I y III del artículo 135, las fracciones VIII, IX y XII del artículo 139, el artículo 140, inciso a) de la fracción III y los incisos f) y g) de la fracción IV del artículo 151, el primer párrafo, las fracciones I, II, VI y el inciso b) de la fracción VII del artículo 153; SE DEROGAN: las fracciones VII y VIII del artículo 66, el inciso a) de la fracción I del artículo 75, el inciso j) de la fracción IV del artículo 95, los incisos b) y c) de la fracción IV del artículo 119, el inciso a), los numerales 1 a 5 del inciso b), los numerales 1 a 5 del inciso c), los numerales 1 a 5 del inciso d), todos de la fracción IV del artículo 151, la fracción IV del artículo 153; y SE ADICIONAN: el artículo 4 Bis, las fracciones XIII a XVIII del artículo 66, el inciso e) a la fracción IV del artículo 87, la fracción IV del artículo 101, incisos c) y d) a la fracción XII del artículo 119, el último párrafo al artículo 126, el artículo 140 Bis, el artículo 153 Bis y el Capítulo XXXIII denominado "De los Servicios que presta

**Diciembre 27 de 2019**



## Periódico Oficial



la Secretaría de Obras Públicas y Servicios” al Título Tercero, conteniendo los artículos 155 Bis y 155 Ter; todos de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

**Artículo 4 Bis.** Los pagos de todas las contribuciones que se establezcan en esta Ley deberán realizarse de manera física ante la Tesorería Municipal o en su caso de manera electrónica, a través de la plataforma web desarrollada en la página oficial de internet que determine el ayuntamiento.

**Artículo 15.** El valor catastral de los predios será determinado, por la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal, de conformidad con la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 17. ...**

I. a II. ...

III. Las tierras ejidales conforme a los artículos 43 y 44 de la Ley Agraria, siempre y cuando se acredite la calidad del ejidatario conforme a lo establecido por el artículo 16 de la Ley Agraria.

**Artículo 28. ...**

I. a VI. ...

El pago del impuesto se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 4 Bis de esta ley y se acompañará una copia del avalúo que corresponda al que se refiere el artículo 26 de esta ley.

**Diciembre 27 de 2019**



## Periódico Oficial

**Artículo 38. ...**

...

**I. a VIII. ...**

**IX.** Aparatos automáticos y electrónicos no musicales, que trabajen con cualquier tipo de ficha, moneda, tarjeta y electrónicos, establecidos en casinos y/o lugares estipulados para juegos de azar, la cuota mensual por cada máquina de juego o apuestas será de: 3.5 UMA.

**X.** Aparatos automáticos y electrónicos no musicales, que trabajen con cualquier tipo de ficha, moneda, tarjeta y electrónicos, establecidos en cines, restaurantes y/o lugares definidos como diversión de menores, la cuota mensual por cada juego será de: 3 UMA.

**XI. a XV. ...**

**Artículo 55.** El pago de este impuesto debe efectuarse a más tardar el mismo día correspondiente al evento.

**Artículo 66. ...**

**I. a II. ...**

**III. ...**

**Diciembre 27 de 2019**



## Periódico Oficial

- a) Licencia de motociclista: 3 UMA
- b) Licencia de automovilista: 6 UMA
- c) Licencia de chofer: 7 UMA
- d) Licencia de servicio público: 8 UMA

En el caso de los incisos b) y c) de esta fracción se otorgará un descuento del 50% en los pagos de derecho, previa acreditación de la obtención del primer empleo o tratándose de personas afiliadas al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores que acrediten su vigencia.

IV. Por la expedición del permiso provisional para conducir vehículos de motor para menor de edad o extranjero, los derechos se causarán por cada mes de vigencia del mismo: 1.5 UMA.

V. a VI. ...

VII. DEROGADO.

VIII. DEROGADO.

IX. ...

Cuando se tramite este examen, previa acreditación de la obtención del primer empleo o tratándose de personas afiliadas al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores que acrediten su vigencia a que hace referencia la ley de la materia, gozarán del 50% de descuento en los pagos a que se refiere esta fracción.

**Diciembre 27 de 2019**



## Periódico Oficial

**X. ...**

Cuando se tramite este examen, previa acreditación de la obtención del primer empleo o tratándose de personas afiliadas al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores que acrediten su vigencia a que hace referencia la ley de la materia, gozarán del 50% de descuento en los pagos a que se refiere esta fracción.

**XI. Por el arrastre de grúa, derivado de hechos de tránsito:**

**a) Por arrastre, abanderamiento y custodia en grúa: 15 UMA.**

**b) Por salvamento y/o maniobras: 5 a 20 UMA.**

**XII. Por día de estancia en el corralón: 0.5 UMA.**

**XIII. Permiso para circular con cristales polarizados permitido conforme al Reglamento de Tránsito Municipal por cada año, causará el derecho equivalente a 6.5 UMA.**

**XIV. Por la expedición de constancias de no infracción: 2.00 UMA.**

**XV. Por la inscripción al curso de vialidad: 6.50 UMA.**

**XVI. Por examen teórico y práctico de conducción: 2 UMA.**

**XVII. Por el registro y refrendo anual de escuelas de manejo: 20 UMA.**

**Diciembre 27 de 2019**

## Periódico Oficial



**XVIII.** Por el registro y refrendo anual por la anuencia de seguridad vial de la Dirección de Tránsito Municipal a los centros educativos privados: 20 UMA.

**Artículo 75. ...**

...

**I. ...**

**a) DEROGADO.**

**b) ...**

**II. ...**

**a)** En las oficinas del registro civil en días y horas hábiles: 3 UMA

**b)** En las oficinas del registro civil en días y horas inhábiles: 18 UMA

**c)** Fuera de las oficinas del registro civil en días y horas hábiles: 25.5 UMA

**d)** Fuera de las oficinas del registro civil en sábados y domingos y días festivos: 50 UMA

**e)** Registro de matrimonios contraídos por mexicanos fuera de la república: 10.5 UMA

**Diciembre 27 de 2019**

**Periódico Oficial**



f) a h) ...

i) Matrimonio entre extranjeros y mexicanos en las oficinas del registro civil: 33 UMA

j) a k) ...

III. a IV. ...

V. ...

a) a m) ...

n) Búsqueda de Documentos: 0.5 UMA

o) a p) ...

...

...

...

**Artículo 77.** A los oficiales del Registro Civil se les otorgará el 10% de los derechos cobrados en la fracción II inciso a) y un 20% de los derechos cobrados en la misma fracción II, incisos b), c), d), h) y j), fracción IV, inciso b), todos del artículo 75 de la presente ley.

**Artículo 79.** ...

**Diciembre 27 de 2019**



**Periódico Oficial**



...

I. ...

II. ...

a) a c) ...

d) Industrial, hotelero y cualquier otra índole: 0.75 UMA

...

III. ...

...

...

...

**Artículo 85. ...**

I. 0 a 10 metros de altura: 240 UMA

II. 11 a 20 metros de altura: 300 UMA

III. 21 a 30 metros de altura: 360 UMA

IV. 31 metros de altura en adelante: 420 UMA

**Diciembre 27 de 2019**

**Periódico Oficial**



**Artículo 87. ...**

...

**I. a III. ...**

**IV. ...**

**a) a d). ...**

**e) Constancia de no adeudo de cooperación por obra: 3 UMA**

**V. a X. ...**

**Artículo 95. ...**

...

**I. a III. ...**

**IV. ...**

**Diciembre 27 de 2019**

**Periódico Oficial**



...

a) ...

1. Cuando resulten dos lotes: 7.82 UMA
2. Cuando resulten más de dos lotes, por lote excedente: 6.26 UMA
3. ...
4. Prórroga de subdivisión: 7.82 UMA

b) Por croquis de localización: 9.38 UMA

c) Por copias heliográficas y/o bond de planos: 9.38 UMA

d) Por certificados de valor catastral y vigencia (Cédulas catastrales): 4.75 UMA

e) Certificación de medidas y colindancias:

1. De 1 a 300 metros cuadrados 19.20 UMA
2. De 301 a 600 metros cuadrados 30.33 UMA
3. De 601 a 1000 metros cuadrados 37.91 UMA
4. De 1001 a 2000 metros cuadrados 45.49 UMA
5. De 2001 a 5000 metros cuadrados 60.65 UMA
6. De 5001 a 10000 metros cuadrados 75.82 UMA
7. De 10001 metros cuadrados a 2 hectáreas 113.72 UMA

**Diciembre 27 de 2019**

## Periódico Oficial



- 8. De 2.01 hectáreas a 4 hectáreas 181.96 UMA
- 9. Más de 4 hectáreas o 4000 metros cuadrados, 0.21 UMA según perímetro, por metro lineal.
  
- f) Constancias de propiedad o constancias de no propiedad 3.75 UMA
  
- g) La expedición de documentos extraviados 3.38 UMA
  
- h) Por declaración de documentos inscritos en el registro público de la propiedad y del comercio para su registro en el padrón de contribuyentes del impuesto predial 4.75 UMA
  
- i) Por la asignación de claves catastrales y avalúos en propiedad de régimen en condominio, fraccionamiento y subdivisiones se aplicará por indiviso o fracción resultante 4.75 UMA
  
- j) DEROGADO.
  
- k) Por verificación de medidas y colindancias (cuando se trate de predios sujetos o derivados de programas de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra o cuando previamente exista una certificación de medidas y colindancias realizada por la Dirección de Catastro Municipal. 4.75 UMA
  
- l) a m) ...
  
- n) Por alta de predio en el padrón catastral, cambio de propietario, cambio de condición, corrección de datos en cédula catastral, constancia de nomenclatura, constancia de desglose de áreas, constancias de construcción o información catastral por escrito: 4.75 UMA

**Diciembre 27 de 2019**

## Periódico Oficial



**o)** Por la búsqueda y expedición de copias simples de cédulas catastrales o de cualquier otro documento catastral, por cada hoja: 1.15 UMA

**p)** Por autorización para escrituración de lote (Carta de liberación de lote) 7.82 UMA

**q)** ...

1. Hasta 300 metros cuadrados 26.53 UMA
2. De 301 a 600 metros cuadrados 35.37 UMA
3. De 601 a 1000 metros cuadrados 44.22 UMA
4. De 1001 a 2000 metros cuadrados 53.06 UMA
5. De 2001 a 5000 metros cuadrados 70.74 UMA
6. De 5001 a 10000 metros cuadrados 88.43 UMA
7. De 10001 a 2 hectáreas 132.65 UMA
8. De 2.01 hectáreas a 4 hectáreas 212.22 UMA

**r)** ...

1. Cuando se fusionen dos lotes 7.82 UMA
2. Por lote adicional 6.26 UMA
3. ...
4. Prórroga por fusión 7.82 UMA

**Diciembre 27 de 2019**



## Periódico Oficial

s) Asignación de nomenclatura a fraccionamientos 28.02 UMA

t) Por la búsqueda y expedición de copias certificadas de documentos que emita la Dirección de Catastro. 4.75 UMA

V. ...

### Artículo 100. ...

La declaración anual que sirva para refrendar la licencia, deberá entregarse en formato único emitido por la oficina responsable de licencias, junto con el recibo de pago de impuestos y derechos correspondientes, a más tardar el 15 de marzo al vencimiento de los años uno y dos siguientes a la obtención de la licencia de funcionamiento trianual.

...

### Artículo 101. ...

Los contribuyentes donde se ubique el establecimiento mercantil, deberán solicitar de forma personal en las oficinas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, la suspensión de la actividad comercial y baja del Padrón Municipal de Contribuyentes, dentro del mismo plazo establecido en el artículo 98 de esta Ley; para lo cual, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

**Diciembre 27 de 2019**





## Periódico Oficial

I. a III. ...

IV. En caso de extravío de la forma valorada original de la Licencia de funcionamiento, deberán presentar la denuncia ante el Ministerio Público, ratificando la pérdida y/o extravío del documento oficial.

**Artículo 119. ...**

...

I. a III. ...

IV. ...

a) Cuyo contenido se despliegue por cada carátula y/o vistas excepto electrónicos de 1 a 12 metros de altura total, por metro lineal: 16.0 UMA.

b) DEROGADO.

c) DEROGADO.

V. a XI. ...

**Diciembre 27 de 2019**



## Periódico Oficial

**XII.** Anuncios panorámicos y espectacular para publicidad a terceros y publicistas hasta 12 metros de altura total, incluyendo el anuncio anualmente y por carátula:

a) ...

b) Panorámicos cuyo contenido se despliega a través de dos o más carátulas y/o vistas excepto electrónicos, por metro cuadrado anualmente 12 UMA.

c) Espectacular cuyo contenido se despliega a través de una carátula y/o vistas excepto electrónicos, por metro lineal de altura anualmente 16 UMA.

d) Espectacular cuyo contenido se despliega a través de dos o más carátulas y/o vistas excepto electrónicos, por metro lineal de altura anualmente 32 UMA.

**XIII. a XIV.** ...

**Artículo 126.** ...

...

I. ...

a) De 1 m<sup>2</sup> a 200 m<sup>2</sup>: 11 UMA

b) De 201 m<sup>2</sup> a 1000 m<sup>2</sup>: 35 UMA

c) De 1001 m<sup>2</sup> en adelante: 75 UMA

**Diciembre 27 de 2019**

## Periódico Oficial



II. ...

- a) De 1 m<sup>2</sup> a 200 m<sup>2</sup> de: 75 UMA
- b) De 201 m<sup>2</sup> a 1000 m<sup>2</sup> de: 150 UMA
- c) De 1001 m<sup>2</sup> en adelante: 350 UMA

En caso de reincidencia por incumplimiento conforme a lo establecido en las fracciones I y II, se cobrará un 25% adicional a las multas impuestas.

**Artículo 127.** Cuando el Municipio realice los servicios de desmonte, desyerbado o limpieza de inmuebles, el costo por metro cuadrado será de 0.13 UMA.

El pago de las obligaciones establecidas, deberá de ser realizado en un término de quince días de manera conjunta con la multa, una vez hecha la notificación, mediante las formas que establece el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, o en su caso, las aprobadas por la autoridad fiscal municipal.

**Artículo 135. ...**

I. De recolección, transporte, tratamiento y destino de basura o residuos sólidos;

Están obligados a realizar el pago del presente derecho, las personas físicas o morales que reciben los beneficios en los inmuebles o locales en los que realicen actividades comerciales, industriales o de servicios.

**Diciembre 27 de 2019**

**Periódico Oficial**



La tarifa por los residuos generados y la cuota por el servicio de contenedor que deberán pagar los sujetos obligados, es de:

Tipo de Residuos Art. 13 LPGIECRQROO	Tipo de Generador		Tarifa de Ley	Cuota Mensual Por el servicio del contenedor		
			Diario por Kilogramos generados	Clasificación Art. 14 LPGIECRQROO		
				Micro Generador Capacidad de 35 galones 26 kg.	Pequeño Generador Capacidad de 68 galones 51 kg.	Gran Generador Capacidad 2yd 304 kg.
Residuos Sólidos Urbanos y Biorresiduos	Comercial/Industrial/Servicios	Todas las zonas	\$1.50	\$30.00	\$76.04	\$770.55
Residuos de Manejo Especial	Comercial/Industrial/Servicios	Todas las zonas	\$1.20	\$30.00	\$76.04	\$770.55
Residuos Peligrosos	Comercial/Industrial/Servicios	Todas las zonas	\$19.00	\$30.00	\$76.04	\$770.55

Quedan exentas del pago de este derecho todas las casas habitación en todas las zonas demarcadas como dentro del área geográfica del Municipio de Benito Juárez, que determine el municipio al momento de expedir las reglas de carácter general.

El organismo público descentralizado “Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún”, junto con la Tesorería Municipal, implementarán a través de reglas de carácter general, el sistema para que el contribuyente autodetermine la cantidad de residuos sólidos que genera mensualmente.

**Diciembre 27 de 2019**



## Periódico Oficial

Los derechos establecidos en la fracción I de este artículo, deberán ser cubiertos a la Tesorería Municipal, los cuales serán auto determinados por el contribuyente en forma mensual dentro de los primeros cinco días de cada mes. El cobro de los adeudos se llevará a cabo por la empresa concesionaria. Los procedimientos para tales efectos estarán determinados y relacionados por el municipio, a través del organismo público descentralizado "Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún" al momento de expedir las reglas de carácter general.

Cuando el presente derecho sea cubierto en una sola emisión, cubra todo el año y sea enterado en los meses de enero y febrero de cada ejercicio fiscal, se le concederá al contribuyente un descuento del 10% del total del importe de la contribución que declare a su cargo.

Será requisito obligatorio para la obtención de la licencia de funcionamiento municipal estar al día en el pago de este derecho; la empresa concesionaria podrá suspender o limitar el servicio, en caso de incumplimiento del pago de las cuotas derivadas de la prestación de los servicios, los adeudos a cargo de los usuarios de los servicios no pagados en forma oportuna junto con sus actualizaciones y las multas que se apliquen con base en la Ley tendrán el carácter de créditos fiscales.

II. ...

III. De registro de planes de manejo de residuos sólidos urbanos.

**Diciembre 27 de 2019**

## Periódico Oficial



Están obligados a pagar este derecho de forma anual, todos los establecimientos comerciales y de servicios que generen residuos sólidos urbanos, biorresiduos, y de manejo especial que estén obligados a presentar Plan de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos de conformidad con la fracción XXV del artículo 12 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo.

Los derechos que deberán pagar a la Tesorería Municipal por este servicio los sujetos obligados, serán los equivalentes a 40 UMA, y serán entregados íntegramente y conforme se recauden mensualmente por la Tesorería Municipal, al organismo público descentralizado "Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún".

El ayuntamiento propondrá a la Legislatura del Estado, a más tardar el 20 de noviembre de cada año, con arreglo a los principios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y capacidad contributiva, las cuotas y tarifas aplicables a los derechos por la prestación del servicio establecido en este numeral.

### **Artículo 139. ...**

...

### **I. a VII. ...**

**VIII.** Por dispensario de refrescos, bebidas, cigarros, galletas, dulces, botanas, cuota mensual: 3 UMA a 5 UMA.

**Diciembre 27 de 2019**



## Periódico Oficial



### IX. Por el cierre de calles:

#### a) Eventos en zonas urbanas populares:

1. Diurno, de 5.00 a 10.00 UMA
2. Nocturno, de 3.00 a 5.00 UMA
3. Mixto, de 10 a 15 UMA

#### b) Eventos en la zona residencial:

1. Diurno, de 45.00 a 60.00 UMA
2. Nocturno, de 30.00 a 45.00 UMA
3. Mixto, de 60 a 80 UMA

#### c) Eventos en zona centro de la ciudad:

1. Diurno, de 60.00 a 90.00 UMA
2. Nocturno, de 50.00 a 80.00 UMA
3. Mixto, de 70 a 100 UMA

#### d) En las demás zonas no previstas con antelación

1. Diurno, de 60.00 a 80.00 UMA
2. Nocturno, de 40.00 a 60.00 UMA
3. Mixto, de 80 a 100 UMA

Para eventos sin fines de lucro, mediante la acreditación para tal efecto, previa autorización, no se le aplicará tarifa alguna al solicitante.

**Diciembre 27 de 2019**

## Periódico Oficial



X. a XI. ...

XII. Permiso de Instalación de módulo fijo para prestación de servicio con previa autorización del Ayuntamiento 25 UMA mensual por módulo y/o cajero automático de institución financiera.

...

...

**Artículo 140.** Por la expedición del gafete o credencial a los comerciantes con permisos para realizar actividades en la vía pública se causará un derecho de 3 UMA de manera semestral.

**Artículo 140 BIS.** Por la expedición del permiso para establecer un nuevo tianguis en la vía pública, se causará un derecho por la tarifa única de 100 UMA.

**Artículo 151.** ...

...

I. a II. ...

III. ...

a) Para la venta de artesanía pirotécnica no explosiva (fuegos de artificio o pirotecnia fría) en temporada, debajo de 10kgs: 4 UMA

**Diciembre 27 de 2019**

**Periódico Oficial**



**b) a f) ...**

**IV. ...**

**a) DEROGADO.**

**b) ...**

**1. DEROGADO.**

**2. DEROGADO.**

**3. DEROGADO.**

**4. DEROGADO.**

**5. DEROGADO.**

**6. ...**

**c) ...**

**1. DEROGADO.**

**2. DEROGADO.**

**3. DEROGADO.**

**4. DEROGADO.**

**5. DEROGADO.**

**6. a 8. ...**

**Diciembre 27 de 2019**



## Periódico Oficial

d) ...

1. DEROGADO.

2. DEROGADO.

3. DEROGADO.

4. DEROGADO.

5. DEROGADO.

6. a 10. ...

e) ...

f) Para locales comerciales y renovaciones de bajo riesgo: 10 UMA

g) Para locales comerciales y renovaciones de mediano y alto riesgo: 10 UMA

h) a j) ...

V. a X. ...

**Artículo 153.** Por los servicios que presta la Dirección para la Protección y el Bienestar Animal, se pagarán los derechos por cada animal, conforme a la siguiente:

...

**Diciembre 27 de 2019**

**Periódico Oficial**



**I. Esterilización de Perros y Gatos:**

- a) Por macho: 3.5 UMA
- b) Por hembra: 4.2 UMA

**II. Por observación Antirrábica: 4.2 UMA**

**III. ...**

**IV. DEROGADO.**

**V. ...**

**VI. Por Destino Final:**

- a) De 1 a 7 kilos: 2.5 UMA
- b) De 8 a 20 kilos: 5 UMA
- c) De 21 a 40 kilos: 10 UMA
- d) Mas de 41 kilos: 11.2 UMA

**VII. ...**

a) ...

b) Común:

- 1. Chico 1 a 7 kilos: 4.1 UMA

**Diciembre 27 de 2019**



## Periódico Oficial

2. Mediano 8 a 20 kilos: 7.1 UMA
3. Grande 21 A 40 kilos: 14 UMA
4. Jumbo más de 41 kilos: 17.7 UMA

**Artículo 153 Bis.** Por la expedición de constancias de verificación para las clínicas veterinarias, estéticas caninas, spa para mascotas y hospitales veterinarios, se pagarán los derechos, conforme a la siguiente:

### TARIFA

- a) Bajo Riesgo: 7 UMA
- b) Mediano Riesgo: 12 UMA

### CAPÍTULO XXXIII

#### DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

**Artículo 155 Bis.** Es objeto de este derecho, el estudio y en su caso, la expedición de permisos para la realización de obras en vía pública, con independencia a que dichas obras sean o no ejecutadas, relativas a obras que afecten o modifiquen vía pública, obras que involucren rompimiento de pavimento, banquetas y guarniciones de la vía pública, trabajos de canalización en pavimento, camellones, áreas verdes, banquetas y guarniciones públicas y obras de mejoramiento de infraestructura pública. Su expedición se realizará previo el pago de derechos con base en los planos y cálculos a que deba someterse la obra.

**Diciembre 27 de 2019**



## Periódico Oficial

**Artículo 155 Ter.** Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales que ejecuten obras en vía pública conforme a lo que señala el artículo anterior y se les aplicará la siguiente:

### TARIFA

I. Cuando se trate de obras de mejoramiento de infraestructura pública consistente en construcción de banquetas, previa verificación del proyecto de obra en vía pública por la autoridad correspondiente:

- a) En casa Habitación: 2.0 UMA
- b) En inmuebles de uso comercial, industrial o destino diverso al señalado en el inciso anterior: 5.0 UMA

II. Cuando se traten de obras en vía pública para canalización en pavimento, banquetas, camellón, área verde, parque o similar destinadas a fines industriales, comerciales y/o de servicios, se pagará por metro lineal de construcción en los siguientes supuestos:

- a) Corte para canalización de hasta 10 centímetros de ancho: 0.40 UMA
- b) Corte para canalización de 10 hasta 80 centímetros de ancho: 0.80 UMA
- c) Corte para canalización de más de 80 centímetros de ancho: 1.50 UMA

III. Para tendido aéreo de líneas de electrificación de telefonía u otros similares por metro lineal: 0.30 UMA

**Diciembre 27 de 2019**





## Periódico Oficial

**IV.** Sembrado de Postes en Vía Pública 1.50 UMA

**V.** Instalación de Tierras físicas en vía pública. 1.50 UMA

**VI.** Construcción de registros en vía pública de hasta 1 m2 0.50 UMA

**VII.** Construcción de registros en vía pública de más de 1 m2: 1.5 UMA

**VIII.** En el caso de que se trate de obras que no se encuentren señaladas en los supuestos antes mencionados será aplicable una tarifa de 5 UMA.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

**Diciembre 27 de 2019**

**Periódico Oficial**



**DECRETO NÚMERO: 006**

**POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**DIPUTADO PRESIDENTE:**

**C. ERICK GUSTAVO MIRANDA GARCÍA.**



**ESTADO DE QUINTANA ROO  
PODER LEGISLATIVO  
XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

**DIPUTADA SECRETARIA:**

**ING. LINDA SARAY COBOS CASTRO.**

**Diciembre 27 de 2019**



## Periódico Oficial

CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ME IMPONEN LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN II Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGO EL **DECRETO NÚMERO 006 DE LA XVI LEGISLATURA**, QUE ME HA SIDO REMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, RUBRICA; EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO**

**Diciembre 27 de 2019**

## Periódico Oficial



DECRETO NÚMERO: 007

**POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**LA HONORABLE XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, que servirán de base para el cobro de Contribuciones sobre la Propiedad Inmobiliaria en el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:

**TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

### **DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

Para la correcta interpretación de los términos empleados en esta tabla de valores unitarios, se definen los siguientes términos en complemento a los enunciados en la Ley de Catastro de Quintana Roo y su Reglamento.

**CENTRO DE POBLACIÓN.** Áreas constituidas por las zonas urbanizadas y las que se reserven a su expansión.

**Diciembre 27 de 2019**

## Periódico Oficial



**FUSIÓN.** Es aquella gestión que se realiza para unir dos o más predios que estén contiguos a fin de que se conviertan en uno solo.

**PREDIO.** El terreno con o sin construcción cuyos linderos forman un polígono cerrado.

**PREDIO BALDÍO.** El predio urbano que no tiene construcción permanente y que no ha sufrido modificación de su estado natural. En las zonas de reservas urbanas que señale el programa de desarrollo urbano, la construcción permanente o modificación del estado natural del predio no podrá ser menor al 20% de la superficie total del predio para ser considerado como baldío.

**ZONA SUB-URBANA.** La que se localiza fuera del perímetro urbano con potencialidad de convertirse en zona urbana.

**ZONA URBANA.** Aquella que está comprendida dentro del perímetro urbano.

### CATEGORÍAS

Dependiendo de su relación con el entorno ubicación los predios se clasificarán como:

**URBANO:** Son los comprendidos dentro del perímetro urbano de las poblaciones y las superficies de terreno colindantes con las zonas urbanas, cuando en ellas se formen núcleos de población cualquiera que sea su magnitud o aquellos predios que sean fraccionados para fines de urbanización, debiendo estar dentro del Centro de Población que delimite el programa Director de Desarrollo Urbano.

**Diciembre 27 de 2019**



## Periódico Oficial

**SUBURBANO.** Los que se localizan fuera del perímetro urbano con potencialidad a convertirse en zona urbana.

**RESERVAS.** Las áreas de un centro de población que sean utilizadas para su crecimiento.

**RÚSTICO.** La zona no comprendida dentro del centro de población y que se encuentre regulada por el programa de ordenamiento ecológico local.

### CONDICIÓN DE UTILIZACIÓN DEL SUELO

De acuerdo a las condiciones de Utilización del Suelo, los predios pueden ser:

- Baldío.
- Obra en Construcción
- Obra en Abandono
- En Funcionamiento

### CÁLCULO DEL AVALÚO CATASTRAL

**Definición de Avalúo.** Es la determinación del valor, mediante la aplicación del conjunto de datos técnicos, jurídicos y administrativos sobre un bien inmueble, considerando sus características cualitativas y cuantitativas.

El cálculo del Avalúo es la suma del Valor del Terreno más el valor de la construcción, resultando el Valor Catastral, expresado como:

**Diciembre 27 de 2019**



## Periódico Oficial

$$VC=(VT)+(VCo)$$

Entendiéndose como:

VC= Valor Catastral.

VT= Avalúo del Terreno

VCo= Avalúo de la Construcción

**Valor Catastral.** Es el que fija la Autoridad Catastral Municipal atendiendo a las tablas de valores unitarios de suelo y construcción autorizada.

Dichos valores son el resultado final de la aplicación de la metodología de valuación descrita por este instrumento.

**Tabla de Coeficientes de Demérito o Incremento de los Valores Catastrales Unitarios para el Terreno del Municipio de Benito Juárez.**

Basados en esta información, se aplican las tablas descritas en los siguientes subtítulos de acuerdo a su propia definición.

### ZONIFICACIÓN Y LOTES TIPO.

Para determinar la base de cálculo, se requiere la identificación de los principales indicadores tipo de la zona de estudio, mostrando sus alternativas en la siguiente tabla, misma que indica la codificación Catastral vigente, así como los datos del Lote Tipo para cada sector en sus variantes.

**Diciembre 27 de 2019**



Periódico Oficial



Localidad	Zona	Nombre	Uso	Frente	Fondo	Superficie
601	1	Puerto Juárez	Centro de Población Urbano	6	18	108
601	2	Zona Centro	Urbano	8	22.5	180
601	3	Zona Hotelera SM B	Urbano	9	40	800
601	3	Zona Hotelera SM A, C, D, E y F	Urbano	9	100	5000
601	4	Solidaridad	Urbano	6	20	160
601	5	Nuevos Horizontes	Urbano	6	20	160
601	6	Franja Ejidal Norte	Urbano	6	20	160
601	7	Franja Ejidal Sur	Urbano	6	20	160
601	8	Luis Donaldo Colosio-Bonfil	Urbano	8	30	300
601	9	Carretera Cancún-Mérida	Urbano	12	50	1500
601	9	Carretera Cancún-Mérida	Rural	100	100	10000
602	1	Carretera Puerto Morelos	Urbano	100	100	10000
602	1	Carretera Puerto Morelos	Rústico	100	100	10000
605	1	Reserva Urbana-Isla Mujeres	Urbano	100	100	10000
Otros mencionados			Rural	500	500	250000

**TABLA DE VALORES DEL TERRENO PARA APLICAR EN EL MUNICIPIO BENITO JUAREZ, COSTO POR METRO CUADRADO.**

Las siguientes tablas corresponden a los criterios de clasificación de la clave catastral, misma que se explica a continuación para su correcta interpretación.



**Diciembre 27 de 2019**

## Periódico Oficial



**Municipio:** Identificador de Municipio en el Estado de Quintana Roo.

**Localidad:** Identificador del catálogo de localidades en el Municipio de Benito Juárez.

**Zona:** Identificador de superficie catastral homogénea, de acuerdo a sus atributos urbanos, socioeconómicos e históricos de desarrollo.

**Supermanzana:** Identificador de la Unidad administrativa catastral, en muchos casos, pero no siempre, asociados con la colonia, limitada por vialidades primarias o troncales. En caso de unidades rurales, aquellas que tienen homogeneidad en su estructura y origen.

**Manzana:** La superficie de terreno delimitada por vías públicas.

**Lote:** Identificador de la Unidad funcional de propiedad base de la tierra, soportado por un instrumento de propiedad registrado ante el Registro público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Quintana Roo.

**Subdivisión:** identificador de la unidad resultante de una subdivisión de lote que constituye un nuevo lote, y que en la suma de sus partes de la superficie del original, soportado por un instrumento de propiedad registrado ante el Registro Público de la propiedad y el Comercio del Estado de Quintana Roo.

**Diciembre 27 de 2019**

**Periódico Oficial**



**Condominio:** Se denominará Condominio al grupo de lotes de terrenos, departamentos, viviendas, casas, locales o naves de un inmueble construido en forma horizontal, vertical o mixta, susceptibles de aprovechamiento independiente por tener salida propia a un elemento común de aquel y a la vía pública y que pertenecieran a distintos propietarios los que tendrán un derecho singular y exclusivo de propiedad sobre su Unidad de Propiedad Exclusiva y además un derecho de copropiedad sobre los elementos y partes comunes del inmueble, necesarios para un adecuado uso y disfrute.

**LA SIGUIENTE TABLA DE VALORES UNITARIOS CORRESPONDE EN SU APLICACIÓN AL AVALÚO DEL TERRENO EN EL MUNICIPIO BENITO JUÁREZ.**

601 - Ciudad de Cancún

LOCALIDAD	ZONA	DISTRITOS	SM	MZA. INICIAL	MZA. FINAL	LOTE INICIAL	LOTE FINAL	VALOR BASE
601	1	1	062	1	999	1	999	\$ 830
601	1	1	063	1	999	1	999	\$ 830
601	1	1	064	1	33	1	999	\$ 830
601	1	3	064	34	999	1	999	\$ 830
601	1	4	065	1	999	1	999	\$ 726
601	1	4	066	1	999	1	999	\$ 726
601	1	4	067	1	999	1	999	\$ 830
601	1	4	068	1	999	1	999	\$ 830
601	1	4	069	1	999	1	999	\$ 830
601	1	4	070	1	999	1	999	\$ 830
601	1	4	071	1	999	1	999	\$ 726

**Diciembre 27 de 2019**

**Periódico Oficial**



601	1	4	072	1	999	1	999	\$ 726
601	1	4	073	1	999	1	999	\$ 726
601	1	3	074	1	999	1	999	\$ 830
601	1	4	075	1	999	1	999	\$ 830
601	1	4	076	1	999	1	999	\$ 830
601	1	4	077	1	999	1	999	\$ 726
601	1	4	078	1	999	1	999	\$ 674
601	1	3	079	1	999	1	999	\$ 674
601	1	3	082	1	999	1	999	\$ 62
601	1	3	083	1	999	1	999	\$ 62
601	1	3	084	1	3	1	999	\$ 1,971
601	1	3	084	4	9	1	999	\$ 778
601	1	3	084	10	13	1	999	\$ 3,113
601	1	3	084	14	999	1	999	\$ 674
601	1	3	085	1	999	1	999	\$ 726
601	1	3	086	1	1	1	999	\$ 1,038
601	1	3	086	2	2	1	999	\$ 2,386
601	1	3	086	3	3	1	999	\$ 1,764
601	1	3	086	4	8	1	999	\$ 882
601	1	3	086	9	13	1	999	\$ 1,089
601	1	3	086	14	999	1	999	\$ 830
601	1	4	089	1	999	1	999	\$ 830
601	1	4	090	1	999	1	999	\$ 830
Otros Valores no Incluidos por crecimiento de zona								\$ 830

**Diciembre 27 de 2019**

**Periódico Oficial**



**Zona 2 – Centro**

LOCALIDAD	ZONA	DISTRITOS	SM	MZA. INICIAL	MZA. FINAL	LOTE INICIAL	LOTE FINAL	VALOR BASE
601	2	1	001	1	999	1	999	\$ 1,660
601	2	1	002	1	999	1	999	\$ 1,660
601	2	1	002A	1	999	1	999	\$ 1,660
601	2	1	003	1	999	1	999	\$ 1,660
601	2	1	004	1	999	1	999	\$ 1,660
601	2	2	004A	1	999	1	999	\$ 2,438
601	2	2	004B	1	999	1	999	\$ 2,075
601	2	1	005	1	999	1	999	\$ 1,816
601	2	2	006	1	999	1	999	\$ 2,179
601	2	1	007	1	999	1	999	\$ 2,179
601	2	1	008	1	999	1	999	\$ 2,179
601	2	1	009	1	999	1	999	\$ 2,179
601	2	2	010	1	999	1	999	\$ 1,608
601	2	1	011	1	999	1	999	\$ 1,971
601	2	1	012	1	999	1	999	\$ 1,971
601	2	1	013	1	999	1	999	\$ 1,971
601	2	1	014	1	999	1	999	\$ 1,971
601	2	1	015	1	999	1	999	\$ 1,971
601	2	1	015A	1	999	1	999	\$ 1,971
601	2	1	016	1	999	1	999	\$ 1,971
601	2	1	017	1	999	1	999	\$ 1,971
601	2	1	018	1	999	1	999	\$ 1,971
601	2	1	019	1	999	1	999	\$ 1,971
601	2	1	020	1	999	1	999	\$ 1,608

**Diciembre 27 de 2019**

**Periódico Oficial**



601	2	1	021	1	999	1	999	\$ 1,608
601	2	1	022	1	999	1	999	\$ 1,608
601	2	1	023	1	999	1	999	\$ 1,297
601	2	1	024	1	999	1	999	\$ 1,297
601	2	1	025	1	999	1	999	\$ 1,297
601	2	1	026	1	999	1	999	\$ 1,038
601	2	1	027	1	999	1	999	\$ 1,297
601	2	1	028	1	999	1	999	\$ 1,401
601	2	1	029	1	999	1	999	\$ 1,401
601	2	1	030	1	999	1	999	\$ 1,297
601	2	1	031	1	999	1	999	\$ 1,297
601	2	1	032	1	999	1	999	\$ 1,245
601	2	1	033	1	999	1	999	\$ 1,297
601	2	1	035	1	999	1	999	\$ 1,764
601	2	1	036	1	999	1	999	\$ 1,764
601	2	5	037	1	999	1	999	\$ 1,453
601	2	5	038	1	999	1	999	\$ 1,401
601	2	5	039	1	999	1	999	\$ 1,401
601	2	5	040	1	999	1	999	\$ 1,193
601	2	5	041	1	999	1	999	\$ 1,193
601	2	5	042	1	999	1	999	\$ 1,401
601	2	5	043	1	999	1	999	\$ 1,349
601	2	5	044	1	999	1	999	\$ 1,349
601	2	5	045	1	999	1	999	\$ 1,349
601	2	5	046	1	999	1	999	\$ 1,349
601	2	5	047	1	999	1	999	\$ 1,349
601	2	5	048	1	999	1	999	\$ 1,349
601	2	5	049	1	999	1	999	\$ 1,764
601	2	5	050	1	999	1	999	\$ 1,038

**Diciembre 27 de 2019**



**Periódico Oficial**



601	2	5	051	1	999	1	999	\$ 1,038
601	2	1	052	1	999	1	999	\$ 1,038
601	2	5	053	1	999	1	999	\$ 934
601	2	1	054	1	999	1	999	\$ 1,038
601	2	5	055	1	999	1	999	\$ 1,297
601	2	5	056	1	999	1	999	\$ 1,297
601	2	6	057	1	999	1	999	\$ 1,245
<b>Otros Valores no Incluidos por crecimiento de zona</b>								<b>\$ 1,608</b>

**Zona 3 - Zona Hotelera**

LOCALIDAD	ZONA	DISTRITOS	SM	MZA. INICIAL	MZA. FINAL	LOTE INICIAL	LOTE FINAL	VALOR BASE
601	3	8	00A	50	999	1	999	\$ 4,773
601	3	8	00B	33	999	1	999	\$ 4,150
601	3	8	00C	2	999	1	999	\$ 3,009
601	3	8	00C	27	999	1	999	\$ 3,113
601	3	8	00C	28	999	1	999	\$ 2,905
601	3	8	00D	30	999	1	999	\$ 2,698
601	3	8	00D	53	999	1	999	\$ 2,905
601	3	8	00D	60	999	1	999	\$ 2,075
601	3	8	00E	1	999	1	999	\$ 2,698
601	3	8	00F	1	999	1	999	\$ 2,075
<b>Otros Valores no Incluidos por crecimiento de zona</b>								<b>\$ 2,075</b>

**Diciembre 27 de 2019**





**Periódico Oficial**

**Zona 4 – Solidaridad**

LOCALIDAD	ZONA	DISTRITOS	SM	MZA. INICIAL	MZA. FINAL	LOTE INICIAL	LOTE FINAL	VALOR BASE
601	4	5	095	1	999	1	999	\$ 726
601	4	5	096	1	999	1	999	\$ 726
601	4	5	097	1	28	1	999	\$ 1,141
601	4	5	097	29	999	1	999	\$ 726
601	4	5	098	1	999	1	999	\$ 830
601	4	5	099	1	999	1	999	\$ 830
601	4	11	100	1	999	1	999	\$ 623
601	4	11	101	1	999	1	999	\$ 623
601	4	11	102	1	999	1	999	\$ 623
601	4	11	103	1	999	1	999	\$ 623
<b>Otros Valores no Incluidos por crecimiento de zona</b>								<b>\$ 726</b>

**Zona 5 - Nuevos Horizontes**

LOCALIDAD	ZONA	DISTRITOS	SM	MZA. INICIAL	MZA. FINAL	LOTE INICIAL	LOTE FINAL	VALOR BASE
601	5	5	058	1	999	1	999	\$ 934
601	5	5	059	1	999	1	999	\$ 934
601	5	1	060	1	999	1	999	\$ 778
601	5	1	061	1	999	1	999	\$ 778
601	1	4	090	1	999	1	999	\$ 986
601	5	4	091	1	999	1	999	\$ 986

**Diciembre 27 de 2019**

**Periódico Oficial**



601	5	4	092	1	999	1	999	\$ 986
601	5	4	093	1	999	1	999	\$ 986
601	5	4	094	1	999	1	999	\$ 986
<b>Otros Valores no Incluidos por crecimiento de zona</b>								<b>\$ 934</b>

**Zona 6 - Franja Ejidal Norte**

LOCALIDAD	ZONA	DISTRITOS	SM	MZA. INICIAL	MZA. FINAL	LOTE INICIAL	LOTE FINAL	VALOR BASE
601	6	11	200	1	999	1	999	\$ 726
601	6	11	201	1	999	1	999	\$ 726
601	6	11	202	1	999	1	999	\$ 726
601	6	11	203	1	999	1	999	\$ 259
601	6	11	204	1	999	1	999	\$ 259
601	6	11	205	1	999	1	999	\$ 259
601	6	11	205	34	37	1	999	\$ 571
601	6	11	205	38	999	1	999	\$ 259
601	6	11	206	1	999	1	999	\$ 259
601	6	11	207	1	999	1	999	\$ 726
601	6	11	208	1	999	1	999	\$ 726
601	6	11	209	1	999	1	999	\$ 726
601	6	11	210	1	999	1	999	\$ 726
601	6	11	211	1	999	1	999	\$ 726
601	6	11	212	1	999	1	999	\$ 726
601	6	11	213	1	999	1	999	\$ 726
601	6	11	214	1	999	1	999	\$ 726
601	6	11	215	1	999	1	999	\$ 726
601	6	11	216	1	999	1	999	\$ 726

**Diciembre 27 de 2019**

**Periódico Oficial**



601	6	11	217	1	999	1	999	\$	726
601	6	11	218	1	1	1	46	\$	726
601	6	11	218	1	1	47	47	\$	519
601	6	11	218	1	1	48	999	\$	726
601	6	11	218	2	999	1	999	\$	726
601	6	4	219	1	999	48	48	\$	674
601	6	4	220	1	999	1	999	\$	674
601	6	4	221	1	999	1	999	\$	674
601	6	4	222	1	999	1	999	\$	726
601	6	4	223	1	1	1	999	\$	726
601	6	11	224	2	999	1	999	\$	726
601	6	11	224	1	1	1	999	\$	208
601	6	4	225	1	999	1	999	\$	571
601	6	4	226	1	999	1	999	\$	571
601	6	4	227	1	999	1	999	\$	571
601	6	4	228	1	999	1	999	\$	571
601	6	4	229	1	999	1	999	\$	571
601	6	4	230	1	999	1	999	\$	571
601	6	4	231	1	999	1	999	\$	571
601	6	4	232	1	999	1	999	\$	571
601	6	4	233	1	999	1	999	\$	571
601	6	4	234	1	999	1	999	\$	571
601	6	4	235	1	999	1	999	\$	571
601	6	4	236	1	999	1	999	\$	571
601	6	4	237	1	999	1	999	\$	571
601	6	4	238	1	999	1	999	\$	571
601	6	4	239	1	999	1	999	\$	571
601	6	4	240	1	999	1	999	\$	571
601	6	12	241	1	999	1	999	\$	519

**Diciembre 27 de 2019**

**Periódico Oficial**



601	6	12	242	1	999	1	999	\$	519
601	6	12	243	1	999	1	999	\$	519
601	6	12	244	1	999	1	999	\$	519
601	6	4	245	1	999	1	999	\$	436
601	6	12	246	1	1	1	1113-10	\$	145
601	6	12	246	1	1	1113-11	999	\$	436
601	6	12	246	2	999	1	999	\$	436
601	6	4	247	1	999	1	999	\$	726
601	6	12	248	1	1	1	404	\$	726
601	6	12	248	1	1	404-01	407-03	\$	311
601	6	12	248	1	1	408	411-04	\$	726
601	6	4	248	2	999	1	999	\$	726
601	6	13	248	77	94	1	999	\$	726
601	6	12	248	150	201	1	999	\$	726
601	6	4	248	202	999	1	999	\$	726
601	6	13	249	1	999	1	999	\$	363
601	6	13	250	1	999	1	999	\$	363
601	6	11	251	1	999	1	999	\$	363
601	6	11	252	1	49	1	999	\$	726
601	6	11	252	50	999	1	999	\$	363
601	6	11	253	1	999	1	999	\$	291
601	6	11	254	1	999	1	999	\$	363
601	6	11	255	1	999	1	999	\$	363
601	6	11	256	1	1	1	209	\$	726
601	6	11	256	1	1	210	213	\$	125
601	6	11	256	2	999	1	999	\$	726
601	6	14	257	1	999	1	999	\$	125
601	6	11	258	1	77	1	999	\$	125

**Diciembre 27 de 2019**

**Periódico Oficial**



601	6	14	258	78	999	1	999	\$ 125
601	6	11	259	1	999	1	999	\$ 726
601	6	14	260	1	999	1	999	\$ 726
601	6	15	261	1	999	1	999	\$ 125
601	6	15	262	1	999	1	999	\$ 125
601	6	S/D	263	1	999	1	999	\$ 125
601	6	S/D	264	1	999	1	999	\$ 125
601	6	S/D	265	1	999	1	999	\$ 125
601	6	15	266	1	999	1	999	\$ 80
601	6	15	267	1	999	1	999	\$ 120
601	6	15	268	1	999	1	999	\$ 125
601	6	15	269	1	999	1	999	\$ 125
601	6	S/D	270	1	999	1	999	\$ 80
601	6	S/D	271	1	999	1	999	\$ 50
<b>Otros Valores no Incluidos por crecimiento de zona</b>								<b>\$ 519</b>

**Zona 7 - Franja Ejidal Sur**

LOCALIDAD	ZONA	DISTRITOS	SM	MZA. INICIAL	MZA. FINAL	LOTE INICIAL	LOTE FINAL	VALOR BASE
601	7	5	500	1	999	1	999	\$ 986
601	7	5	501	1	999	1	999	\$ 986
601	7	5	502	1	999	1	999	\$ 986
601	7	5	503	1	999	1	999	\$ 986
601	7	5	504	1	999	1	999	\$ 986
601	7	5	505	1	999	1	999	\$ 986
601	7	5	506	1	999	1	999	\$ 986
601	7	5	507	1	999	1	999	\$ 986

**Diciembre 27 de 2019**

**Periódico Oficial**



601	7	5	508	1	999	1	999	\$ 934
601	7	5	509	1	999	1	999	\$ 934
601	7	5	510	1	999	1	999	\$ 778
601	7	5	511	1	999	1	999	\$ 726
601	7	5	512	1	999	1	999	\$ 934
601	7	5	513	1	999	1	999	\$ 986
601	7	5	514	1	999	1	999	\$ 986
601	7	5	515	1	999	1	999	\$ 986
601	7	5	516	1	999	1	999	\$ 726
601	7	5	517	1	999	1	999	\$ 986
601	7	5	518	1	999	1	999	\$ 986
601	7	5	519	1	999	1	999	\$ 986
601	7	5	520	1	999	1	999	\$ 986
601	7	5	521	1	999	1	999	\$ 986
601	7	5	522	1	999	1	999	\$ 934
601	7	5	523	1	999	1	999	\$ 1,245
601	7	5	524	1	999	1	999	\$ 1,245
601	7	5	525	1	999	1	999	\$ 1,245
601	7	5	526	1	999	1	999	\$ 1,245
601	7	5	527	1	999	1	999	\$ 1,245
601	7	5	528	1	999	1	999	\$ 1,245
601	7	5	529	1	999	1	999	\$ 1,245
601	7		530	1	999	1	999	\$ 1,038
601	7	5	531	1	999	1	999	\$ 1,038
Otros Valores no Incluidos por crecimiento de zona								\$ 1,245

**Diciembre 27 de 2019**



Periódico Oficial



Zona 8 - Luis Donaldo Colosio – Bonfil

LOCALIDAD	ZONA	DISTRITOS	SM	MZA. INICIAL	MZA. FINAL	LOTE INICIAL	LOTE FINAL	VALOR BASE
601	8	7	295	1	999	1	999	\$ 311
601	8	7	296	1	999	1	999	\$ 311
601	8	7	297	1	999	1	999	\$ 311
601	8	7	298	1	999	1	999	\$ 311
601	8	7	299	1	999	1	999	\$ 311
601	8	19	300	1	999	1	999	\$ 467
601	8	19	301	1	999	1	999	\$ 259
601	8	19	302	1	999	1	999	\$ 259
601	8	19	303	1	999	1	999	\$ 259
601	8	19	305	1	999	1	999	\$ 467
601	8	19	306	1	999	1	999	\$ 467
601	8	9	307	1	999	1	999	\$ 467
601	8	9	308	1	999	1	999	\$ 467
601	8	6	309	1	20	1	999	\$ 1,349
601	8	6	309	21	21	1	999	\$ 623
601	8	6	309	22	999	1	999	\$ 1,349
601	8	6	310	1	65	1	999	\$ 1,349
601	8	6	310	66	66	1	14	\$ 892
601	8	6	310	66	66	15	19	\$ 1,349
601	8	6	310	66	66	20	20	\$ 1,038
601	8	6	310	66	66	21	21	\$ 1,349
601	8	6	310	66	66	22	29-2	\$ 1,038
601	8	6	310	66	66	30	42	\$ 1,349

Diciembre 27 de 2019



**Periódico Oficial**



601	8	6	310	66	66	43	82	\$ 892
601	8	6	310	66	66	83	92	\$ 1,349
601	8	6	310	66	66	93	93	\$ 1,038
601	8	6	310	67	999	1	999	\$ 1,349
601	8	6	311	1	999	1	999	\$ 571
601	8	6	312	1	999	1	999	\$ 571
601	8	6	313	1	999	1	999	\$ 363
601	8	6	314	1	999	1	999	\$ 311
601	8	10	315	1	999	1	999	\$ 311
601	8	10	316	1	999	1	999	\$ 778
601	8	10	317	1	999	1	999	\$ 778
601	8	10	318	1	999	1	999	\$ 208
601	8	10	319	1	999	1	999	\$ 208
601	8	10	320	1	999	1	999	\$ 571
601	8	10	321	1	999	1	999	\$ 571
601	8	10	322	1	999	1	999	\$ 571
601	8	10	323	1	999	1	999	\$ 571
601	8	10	324	1	999	1	999	\$ 571
601	8	10	325	1	999	1	999	\$ 571
601	8	10	326	1	999	1	999	\$ 208
601	8	10	327	1	999	1	999	\$ 208
601	8	10	328	1	999	1	999	\$ 208
601	8	10	329	1	999	1	999	\$ 208
601	8	10	330	1	19	1	999	\$ 208
601	8	6	330	20	20	1	999	\$ 208
601	8	10	330	21	25	1	999	\$ 208
601	8	6	330	26	27	1	999	\$ 208
601	8	10	330	28	31	1	999	\$ 208
601	8	6	330	32	32	1	999	\$ 208

**Diciembre 27 de 2019**

**Periódico Oficial**



601	8	10	330	33	999	1	999	\$ 208
601	8	10	331	1	999	1	999	\$ 208
601	8	10	332	1	999	1	999	\$ 208
601	8	10	333	1	999	1	999	\$ 208
601	8	10	334	1	999	1	999	\$ 52
601	8	10	335	1	999	1	999	\$ 52
601	8	10	336	1	999	1	999	\$ 52
601	8	10	337	1	999	1	999	\$ 52
601	8	10	338	1	999	1	999	\$ 52
601	8	10	339	1	999	1	999	\$ 52
601	8	10	340	1	999	1	999	\$ 52
601	8	10	341	1	999	1	999	\$ 52
601	8	18	346	1	999	1	999	\$ 52
601	8	10	347	1	999	1	999	\$ 52
601	8	17	532	1	999	1	999	\$ 778
601	8	17	533	1	999	1	999	\$ 778
601	8	17	534	1	999	1	999	\$ 778
601	8	17	535	1	999	1	999	\$ 778
601	8	17	536	1	999	1	999	\$ 778
601	8	17	537	1	999	1	999	\$ 778
601	8	17	538	1	999	1	999	\$ 778
601	8	17	539	1	999	1	999	\$ 156
<b>Otros Valores no Incluidos por crecimiento de zona</b>								<b>\$ 467</b>

**Diciembre 27 de 2019**

Periódico Oficial



Zona 9 - Carretera Cancún – Mérida

LOCALIDAD	ZONA	DISTRITOS	SM	MZA. INICIAL	MZA. FINAL	LOTE INICIAL	LOTE FINAL	VALOR BASE
601	9	11	104	1	999	1	999	\$ 93
601	9	11	105	1	109	1	999	\$ 571
601	9	11	105	110	110	1	999	\$ 111
601	9	11	105	110	110	2	999	\$ 571
601	9	11	105	111	999	1	999	\$ 571
601	9	11	106	1	999	1	999	\$ 93
601	9	16	107	1	43	1	999	\$ 674
601	9	16	107	44	44	1	10	\$ 674
601	9	16	107	44	44	11	11	\$ 493
601	9	16	107	44	44	12	999	\$ 674
601	9	16	107	45	999	1	999	\$ 674
601	9	16	108	1	999	1	999	\$ 208
601	9	16	109	1	999	1	999	\$ 208
601	9	16	110	1	999	1	999	\$ 208
601	9	16	111	1	999	1	999	\$ 208
601	9	16	112	1	999	1	999	\$ 16
601	9	16	113	1	999	1	999	\$ 16
601	9	16	114	1	999	1	999	\$ 62
601	9	16	115	1	999	1	999	\$ 208
601	9	16	117	1	999	1	999	\$ 104
601	9	19	118	1	999	1	999	\$ 125
601	9	16	129	1	999	1	999	\$ 83

Diciembre 27 de 2019

Periódico Oficial



601	9	16	130	1	999	1	999	\$ 99
601	9	16	131	1	999	1	999	\$ 21
601	9	S/D	134	1	999	1	999	\$ 52
601	9	S/D	140	1	999	1	999	\$ 104
601	9	S/D	142	1	999	1	999	\$ 93
601	9	S/D	143	1	999	1	999	\$ 26
601	9	S/D	144	1	999	1	999	\$ 26
601	9	S/D	145	1	999	1	999	\$ 26
601	9	S/D	146	1	999	1	999	\$ 26
601	9	S/D	147	1	999	1	999	\$ 26
601	9	S/D	148	1	999	1	999	\$ 5
601	9	S/D	157	1	999	1	999	\$ 5
601	9	S/D	160	1	999	1	999	\$ 5
601	9	S/D	163	1	999	1	999	\$ 5
601	9	S/D	164	1	999	1	999	\$ 5
Otros Valores no Incluidos por crecimiento de zona								\$ 208

602 - Riviera Maya Cancún (Antes Puerto Morelos)

LOCALIDAD	ZONA	DISTRITOS	SM	MZA. INICIAL	MZA. FINAL	LOTE INICIAL	LOTE FINAL	VALOR BASE
602	1	S/D	31	1	999	1	999	\$ 208
602	1	21	34	1	999	1	999	\$ 104
602	1	21	35	1	999	1	999	\$ 52
602	1	21	36	1	999	1	999	\$ 156
602	1	21	37	1	999	1	999	\$ 42
602	1	S/D	38	1	999	1	999	\$ 104
602	1	S/D	39	1	999	1	999	\$ 104

Diciembre 27 de 2019

**Periódico Oficial**



602	1	S/D	40	1	999	1	999	\$ 104
602	1	S/D	41	1	999	1	999	\$ 104
602	1	S/D	42	1	999	1	999	\$ 26
602	1	21	43	1	999	1	999	\$ 31
602	1	21	44	1	999	1	999	\$ 31
602	1	22	45	1	999	1	999	\$ 31
602	1	22	46	1	999	1	999	\$ 31
602	1	22	47	1	999	1	999	\$ 42
602	1	22	48	1	999	1	999	\$ 42
602	1	22	49	1	999	1	999	\$ 42
602	1	S/D	50	1	999	1	999	\$ 42
602	1	S/D	51	1	999	1	999	\$ 48
602	1	S/D	52	1	999	1	999	\$ 300
602	1	S/D	53	1	999	1	999	\$ 13
602	1	S/D	54	1	999	1	999	\$ 13
602	1	S/D	55	1	999	1	999	\$ 13
602	1	S/D	56	1	999	1	999	\$ 13
602	1	S/D	57	1	999	1	999	\$ 13
602	1	22	58	1	999	1	999	\$ 13
602	1	S/D	59	1	999	1	999	\$ 13
602	1	S/D	60	1	999	1	999	\$ 13
602	1	S/D	61	1	999	1	999	\$ 13
602	1	S/D	62	1	999	1	999	\$ 13
602	1	S/D	63	1	999	1	999	\$ 4
602	1	S/D	64	1	999	1	999	\$ 13
602	1	S/D	65	1	999	1	999	\$ 13
Otros Valores no Incluidos por crecimiento de zona								\$ 208

**Diciembre 27 de 2019**

**Periódico Oficial**



**605 – Zona 1 Reserva Isla Mujeres**

LOCALIDAD	ZONA	DISTRITOS	SM	MZA. INICIAL	MZA. FINAL	LOTE INICIAL	LOTE FINAL	VALOR BASE
605	1	18	81	1	999	1	999	\$18.33
605	1	18	82	1	999	1	999	\$18.33
605	1	22	85	1	999	1	999	\$18.33
605	1	18	100	1	999	1	999	\$300
Otros valores no incluidos por crecimiento de zona								\$18.33

**OTRAS CONSIDERACIONES:**

**Eficiencia del Uso de Suelo (Eus)**

El valor del terreno tiene un precio unitario de acuerdo al sector, y es afectado por Coeficientes de Eficiencia del Suelo, que representa las principales características de aprovechamiento del terreno como espacio útil para fines sociales, los que se definen como:

- **Coeficiente de Condición de Utilización del Suelo.** La Eficiencia de Uso del Suelo, es el producto de la multiplicación de los factores de Ubicación y Condición de Utilización del Suelo los cuales en su conjunto generaran el Coeficiente de Eficiencia de uso del Suelo.
- **Coeficiente de Ubicación.** Es el coeficiente de ajuste de acuerdo a la localización del predio respecto a su ubicación física, ya sea si colinda con Zona Federal Marítimo Terrestre, con Vialidades o Avenidas Principales o Calles.

**Diciembre 27 de 2019**



## Periódico Oficial



### COEFICIENTE DE UBICACION:

El cálculo se realizará de acuerdo a los siguientes factores:

1. FRENTE A ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE (PLAYA)	1.15	
2. AVENIDA PRINCIPAL		1.05
3. CALLE		1.00

### COEFICIENTE DE CONDICIÓN DE UTILIZACIÓN DEL SUELO

Es el coeficiente de afectación de acuerdo a la compatibilidad de su uso de suelo y condición en relación a si el predio es habitacional, comercial, si se encuentra baldío, o bien, tiene cualquier otro uso. En estos casos el cálculo se realizará aplicando los siguientes factores:

1. PREDIO BALDÍO	1.00
2. HABITACIONAL	0.50
3. COMERCIAL	1.12
4. OTROS CASOS DISTINTOS	1.12

### OTRAS DEFINICIONES:

El valor unitario de manglar (humedal), se obtendrá de un Avalúo comercial elaborado por Valuador Profesional registrado en el padrón del Gobierno del Estado de Quintana Roo, sobre el área evaluada por un perito ambiental e igualmente registrado en el Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**Diciembre 27 de 2019**



**Periódico Oficial**



Nivel	Definición	Observaciones
1	Se conserva en estado natural y el único objeto del humedal será: su protección, restauración, investigación o conservación de las áreas que conforman el humedal.	Deberán ser sometidas a evaluación de un perito ambiental.
2	Se conserva en estado natural pero proporciona densidad	
3	Terrenos en los cuales se presente usos permitidos de acuerdo al POEL de Benito Juárez	

Terrenos con producción agrícola intensiva (hidroponía), forestal o unidades de manejo ambiental en zonas rurales se le aplicara un factor de 0.80 adicional en el valor del terreno.

Las minas de Sascab, denominadas Sascaberas, se cobrarán en sus aéreas comerciales, administrativas o de movimientos a su costo de zona base, pero las áreas de explotación de acuerdo a su estado se cobrarán indistintamente a su precio de zona a un costo de:

Terreno de Sascabera	Valor por m <sup>2</sup>
Sascabera en producción	\$ 410.00
Sascabera agotada	\$ 250.00
Sascabera Inundada	\$ 120.00

**Diciembre 27 de 2019**

## Periódico Oficial



### **CAMPO DE GOLF.**

**CAMPO DE GOLF.** Por las características específicas de los campos de golf, el valor se clasificará en:

Zona de Valor Alto \$850.00 por m2, las cuales comprenden:

- Green
- Tee
- Calle o Fairway

Zona de Valor Bajo \$360.00 por m2, las cuales comprende:

- Áspero o Rough
- Obstáculos
- Lago
- Arena

Si el predio donde se encuentra el Campo de Golf tiene Manglar, se aplicará el Valor catastral de manglar

Las Edificaciones en el predio se le asignara el valor de acuerdo a las tablas de valores de construcción.

**Diciembre 27 de 2019**

## Periódico Oficial



### RESERVAS TERRITORIALES

Para el caso de las reservas territoriales para desarrollos habitacionales en el Municipio de Benito Juárez se utilizará un factor de demerito dependiendo de la amplitud de la misma, conforme a la siguiente tabla:

1. PREDIOS ENTRE 50,000 Y 100,000 M2	90% DEL VALOR DE TABLAS
2. ENTRE 100,000 Y 200,000 M2	85% DEL VALOR DE TABLAS
3. ENTRE 200,000 Y 400,000 M2	80% DEL VALOR DE TABLAS
4. ENTRE 400,000 Y 600,000 M2	70% DEL VALOR DE TABLAS
5. MÁS DE 600,000 M2	60% DEL VALOR DE TABLAS

Para el caso de las reservas territoriales destinadas a la prestación de servicios turísticos u hoteleros o bien, desarrollos del tipo condominal de alto nivel se utilizará un factor de demerito dependiendo de la amplitud de la misma, conforme a la siguiente tabla:

1. ENTRE 10,000 Y 20,000 M2	90% DEL VALOR DE TABLAS
2. ENTRE 20,000 Y 40,000 M2	85% DEL VALOR DE TABLAS
3. ENTRE 40,000 Y 60,000 M2	80% DEL VALOR DE TABLAS
4. ENTRE 60,000 Y 80,000 M2	75% DEL VALOR DE TABLAS
5. MÁS DE 80,000 M2	70% DEL VALOR DE TABLAS

### CÁLCULO DE VALOR DEL TERRENO

Basado en estos principios el cálculo del Valor de Terreno equivale al Producto de la superficie expresada en metros cuadrados por el Valor Base del Terreno, por la Eficiencia de Uso del Suelo, expresándose como:

**Diciembre 27 de 2019**

## Periódico Oficial



Dónde:  $VT=(m2T)x(Vbt)x(Eus)$

**VT= Avalúo del Terreno**

**M2T= Superficie de Terreno en Metros Cuadrados**

**Vbt= Valor Base del Terreno de acuerdo a Tabla de Valor**

**Eus= Eficiencia de uso del suelo**

### CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS

Los predios con cenotes, fracturas u otro tipo de accidente geográfico que afecte al subsuelo, se valorarán al 20% del valor base del terreno, para la parte afectada exclusivamente y no podrán ser calificados como habitacionales en ninguna de sus categorías.

En caso de constitución de unidades bajo propiedad de régimen en condominio, se empleará un lote tipo que incluya variantes de cada tipo de vivienda para el cálculo de los factores del terreno, sumando de manera directa el valor del terreno al factor de eficiencia del suelo del lote en su conjunto, por la superficie de la tierra del indiviso y áreas privativas y común.

### CÁLCULO DEL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN.

Los valores de construcción son definidos con sustento en el valor físico o valor directo.

Para el cálculo del avalúo de la Construcción se determinarán los usos de la construcción en relación al catálogo de usos mencionados en este sistema, de la misma manera se determinará la Condición y Características de la Construcción para cada unidad, lo cual regenerará su valor parcial de construcción.

**Diciembre 27 de 2019**

**Periódico Oficial**



**Construcción Permanente.** La que está adherida a un predio de manera fija, en condiciones tales que no pueda separarse del suelo sin deterioro de la propia construcción o de los demás inmuebles unidos a aquel que no está.

Esto se caracteriza de acuerdo a la siguiente formula:

$$VCo = \sum_d^E \left| (m^2Co) \times \int_{\text{Calidad y Conservación}}^{\text{Características Estructurales}} (Vbt) \times (TCo) \right| TCn$$

Donde:

| | TCn= Tipo de Construcción.

m<sup>2</sup>Co= Metros Cuadrados de Construcción.

*Características Estructurales*

$\int$  *Calidad y Conservación* (Vbt) = Valor Base de la construcción de acuerdo a su conservación y Características Estructurales de la Construcción.

TCo = Coeficiente de Antigüedad del Inmueble

El valor de la construcción se calculará definiendo las áreas de construcción, siendo estas a las que le han efectuado algún tipo de inversión para la habilitación de terrenos con fines de uso.

Se considerarán tantas unidades uniformes de construcción como sean identificadas en el predio de estudio.

**Diciembre 27 de 2019**

**Periódico Oficial**



Por el avance que tenga la obra en construcción sea habitacional o no habitacional, se considerará el siguiente criterio:

CONCEPTO	PORCENTAJE DE AVANCE
CIMENTACION	15%
MUROS-ESTRUCTURA	25%
LOSA	35%
ACABADOS	85%
MUEBLES, PUERTAS Y CANCELERIA	100%

Los conceptos anteriores se utilizarán para todo tipo de obra en construcción.

**TABLA DE VALORES POR METRO CUADRADO PARA CONSTRUCCIONES.**

Todo predio edificado debe ser valorado de acuerdo a las tablas mencionadas a continuación:

Clave	Clasificación	Definición del Tipo de Inmueble
<b>TABLA - 01</b>	<b>Vivienda Habitación Unifamiliar</b>	Es aquella edificación que permite el adecuado uso como vivienda de una sola familia.
<b>TABLA - 02</b>	<b>Vivienda Habitación Multifamiliar hasta 4 niveles</b>	Es aquella edificación que permite el adecuado uso como vivienda de más de una familia en el mismo predio con densidad baja.
<b>TABLA - 02.1</b>	<b>Vivienda Habitación Multifamiliar de 5 a 9 niveles</b>	Es aquella edificación que permite el uso como vivienda de más de una familia en el mismo predio con densidad media

**Diciembre 27 de 2019**

**Periódico Oficial**



<b>TABLA - 02.2</b>	<b>Vivienda Habitación Multifamiliar de 10 a 14 niveles</b>	Es aquella edificación que permite el uso como vivienda de más de una familia en el mismo predio con densidad alta, pero con características de alta calidad.
<b>TABLA - 02.3</b>	<b>Vivienda Habitación Multifamiliar mayor a 15 niveles</b>	Es aquella edificación que permite el uso como vivienda de más de una familia en el mismo predio con densidad alta, pero con características de muy alta calidad.
<b>TABLA - 03</b>	<b>Centros de Hospedaje, Albergues, Posadas, Moteles, Hoteles y Condominios de tipo Hotelero hasta de 4 niveles</b>	Es aquella edificación que permite el uso itinerante y en arrendamiento, como vivienda temporal de personas en habitaciones independientes.
<b>TABLA - 03.1</b>	<b>Hoteles y Condominios de tipo Hotelero de más de 4 niveles</b>	Es aquella edificación que permite el uso itinerante y en arrendamiento, como vivienda temporal de personas en habitaciones independientes con altos estándares de calidad.
<b>TABLA - 04</b>	<b>Oficinas</b>	Es aquella edificación que permite el adecuado uso para el desempeño del trabajo, en servicios, administrativos y profesionales.
<b>TABLA - 05</b>	<b>Bancos e Instituciones Financieras</b>	Es aquella edificación que permite el adecuado uso para el desempeño del trabajo del servicio bancario, bursátil y/o financiero.
<b>TABLA - 06</b>	<b>Comercios</b>	Es aquella edificación que permite el uso para compra y venta de productos o servicios.
<b>TABLA - 07</b>	<b>Centros Comerciales</b>	Es aquella edificación en la que se ubica un comercio, para compra y venta de productos o servicios.
<b>Tabla - 08</b>	<b>Bodega Comercial</b>	Es aquella edificación en la que se ubica un comercio para compra y venta de productos o servicios en condiciones de almacenamiento.
<b>Tabla -08-01</b>	<b>Bodega Habitacional</b>	Es aquella construcción que está ubicada dentro del mismo predio que la unidad habitacional y que sirve para almacenar distintos bienes.

**Diciembre 27 de 2019**



**Periódico Oficial**



<b>TABLA - 09</b>	<b>Fondas, Comedores Públicos, Restaurantes.</b>	Es aquella edificación en la que se venden productos alimenticios preparados para su consumo en sus instalaciones.
<b>TABLA - 10</b>	<b>Bares, Cantinas, Discotecas, Salones para Eventos.</b>	Es aquella edificación en la que se venden productos alimenticios y bebidas alcohólicas para su consumo en sus mismas instalaciones, con fines recreativos y/o culturales o de usos y costumbres sociales.
<b>TABLA - 11</b>	<b>Industrial</b>	Es aquella edificación en la que se fabrican, procesan o almacenan productos, objetos y materiales para elaboración, transformación y maquila y/o venta al mayoreo.
<b>TABLA - 12</b>	<b>Clínicas, Dispensarios y Consultorios Médicos</b>	Es aquella edificación en la que se realiza la atención de la salud en instalaciones elementales y de consulta.
<b>TABLA - 13</b>	<b>Hospitales</b>	Es aquella edificación en la que se realiza la atención de la salud en instalaciones acondicionadas especialmente y permiten la pernocta y atención medica prolongada.
<b>TABLA - 14</b>	<b>Salones de Usos Múltiples</b>	Son Edificaciones de diversos tipos, que pueden utilizar para usos específicos o distintos, según la necesidad o los requerimientos.
<b>TABLA - 15</b>	<b>Escuelas</b>	Es aquella edificación o espacio, destinada para la realización de la enseñanza y la educación y eventos relativos. Guarderías, preescolares, primaria, secundarias. Preparatorias y universidades, bibliotecas y casas de cultura.
<b>TABLA - 16</b>	<b>Parques y Jardines</b>	Es aquel espacio, destinada para la contemplación, recreación o esparcimiento, que incluye como objetivos la promoción de aéreas verdes que puede brindar beneficios ambientales.

**Diciembre 27 de 2019**

**Periódico Oficial**



<b>TABLA - 17</b>	<b>Estacionamientos sin techo</b>	Lugar o recinto reservado para estacionar vehículos en un predio el cuál se encuentra al aire libre, incluyendo las zonas de parque de maniobra de carga-descarga y sumarse las áreas de circulación de aquellos inmuebles que no tengan un régimen de propiedad en condominio.
<b>TABLA - 17A</b>	<b>Estacionamiento con techo</b>	Lugar o recinto reservado para estacionar vehículos en un predio el cual cuenta con una cubierta que lo protege del sol y/o lluvia, incluyendo las zonas de parque de maniobra de carga-descarga y sumarse las áreas de circulación de aquellos inmuebles que no tengan un régimen de propiedad en condominio.
<b>TABLA - 18</b>	<b>Edificios de estacionamientos</b>	Lugar o recinto reservado para estacionar vehículos en un predio, incluyendo las zonas de parque de maniobra de carga y descarga.
<b>TABLA - 19</b>	<b>Alberca</b>	También denominada piscina, es un tipo de construcción, bien excavada en tierra, realizada con fábrica de ladrillo, tapial o mampostería, en forma de estanque para almacenar agua. Estas pueden ser techadas o sin techar.
<b>TABLA - 20</b>	<b>Gimnasio Escolar</b>	Es la instalación dedicada a la práctica de deportes en espacios construidos para esa función en una institución educativa.
<b>TABLA - 21</b>	<b>Gradas para Canchas Deportivas</b>	Son instalaciones que permiten la observación de eventos deportivos de cualquier índole y que fueron construidas para ese fin.
<b>TABLA - 22</b>	<b>Canchas de Futbol y Beisbol</b>	Son instalaciones dedicadas a la práctica de esos deportes en espacios construidos para esa función.
<b>TABLA - 23</b>	<b>Otras Canchas Deportivas</b>	Instalaciones que permiten el desarrollo de diversas prácticas deportivas de manera específica o indistinta.
<b>TABLA - 24</b>	<b>Canchas de Tenis</b>	Instalaciones que permiten la práctica de ese deporte, construidas y equipadas para ese fin.

**Diciembre 27 de 2019**

**Periódico Oficial**



**DEFINICIÓN DE LA CONDICIÓN DEL INMUEBLE**

Definiciones de las características estructurales de los inmuebles, su calidad y conservación.

<b>DEFINICIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES DE INMUEBLES</b>	
<b>A MINIMA</b>	ELEMENTOS ESTRUCTURALES MÍNIMOS Y DE MUY BAJO COSTO; SIN ELEMENTOS DE CIMENTACIÓN, SIN REFUERZOS VERTICALES NI HORIZONTALES Y CON CLAROS CORTOS NO MAYORES A 2.50 MTS, SU EJECUCIÓN SE LLEVO A CABO CON POCO O NINGÚN CONTROL. TIENE INSTALACIONES ELEMENTALES DE: ELECTRICIDAD, AGUA POTABLE Y EN GENERAL APARENTES; NO EXISTE CONTROL PARA EL DESPOJO DE DESECHOS; SIN ACABADOS Y LOS COMPLEMENTOS DE HERRERÍA, CANCELERÍA, ETC. SON SENCILLOS E IMPROVISADOS.
<b>B ECONÓMICA</b>	ELEMENTOS ESTRUCTURALES BÁSICOS; CON CIMENTACIÓN, MUROS DE CARGA CON REFUERZOS HORIZONTALES Y VERTICALES; POR LO GENERAL TIENE CLAROS CORTOS DE 2.50 MTS A 4.00 MTS, DE LONGITUD, SU EJECUCIÓN SE LLEVO A CABO CON POCO CONTROL; INSTALACIONES DE SERVICIOS BÁSICAS. ACABADOS SENCILLOS Y DE BAJO COSTO Y LOS COMPLEMENTOS DE HERRERÍA, CANCELERÍA Y CARPINTERÍA, ETC. SON DE TIPO ECONÓMICO.
<b>C MEDIA O REGULAR</b>	ELEMENTOS ESTRUCTURALES ADECUADOS, CIMENTACIÓN Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CARGA CON CALCULO DIVERSIFICADO Y CLAROS MEDIOS HASTA DE 6.00 MTS, Y SU EJECUCIÓN SE LLEVÓ CON UN REGULAR CONTROL. INSTALACIONES CON TODOS LOS SERVICIOS: ELÉCTRICAS, HIDROSANITARIAS, AGUAS JABONOSAS Y PLUVIALES, GAS, TELÉFONO, TV. ETC. POR LO GENERAL OCULTAS. ACABADOS DE CALIDAD MEDIA CON COMPLEMENTOS DE HERRERÍA, CANCELERÍA Y CARPINTERÍA DE CALIDAD MEDIA-ESTANDARIZADA Y MATERIALES DE CATEGORÍA MEDIANA.

**Diciembre 27 de 2019**

**Periódico Oficial**



<p><b>D BUENA</b></p>	<p>ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE BUENA CALIDAD, CIMENTACIÓN DIVERSIFICADA Y CON VARIEDAD DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE APOYOS AISLADOS Y/O CORRIDOS; HASTA PARA 4 NIVELES, CON CLAROS HASTA 10 MTS, SU EJECUCIÓN SE LLEVO CON UN BUEN CONTROL; INSTALACIONES CON TODOS LOS SERVICIOS: ELÉCTRICOS, HIDROSANITARIAS, AGUAS JABONOSAS Y PLUVIALES, GAS, TV. TELÉFONO, CASI TODAS OCULTAS. TIENE OCASIONALMENTE INSTALACIONES ESPECIALES COMO: AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN, VAPOR, EQUIPO HIDRONEUMÁTICO, ALARMA CONTRA ROBO O INSTALACIÓN TRIFÁSICA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. LOS ACABADOS SON DE BUENA CALIDAD EN LOS MUROS, PISOS, PLAFONES, TECHUMBRES, PATIOS EXTERIORES, JARDINERÍA, ALBERCA, CANCHAS DEPORTIVAS, LUZ INDIRECTA ETC. Y LA MAYOR PARTE DE LOS COMPLEMENTOS DE HERRERÍA, CANCELERÍA Y CARPINTERÍA SON HECHOS SOBRE DISEÑO ESPECIAL Y DE BUENA CALIDAD.</p>
<p><b>E MUY BUENA</b></p>	<p>ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE MUY BUENA CALIDAD Y DE ALTO COSTO, CON CIMENTACIÓN DIVERSIFICADA Y CON VARIEDAD DE ELEMENTOS DE APOYOS AISLADOS Y/O CORRIDOS PARA MAS DE 4 NIVELES Y GRANDES CLAROS MAYORES A 10 MTS, SU EJECUCIÓN SE LLEVO CON UN BUEN CONTROL; CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS Y LAS INSTALACIONES SON OCULTAS Y DIVERSIFICADAS COMO: ELÉCTRICAS, HIDROSANITARIAS, AGUAS JABONOSAS, PLUVIALES Y NEGRAS, CUENTA CON PLANTAS DE TRATAMIENTO Y/O RECICLAJE DE AGUAS, GAS, CONDUCCIÓN DE VAPOR, CALDERAS, EQUIPOS HIDRONEUMÁTICOS, ETC. CUENTA ADEMÁS CON INSTALACIONES ESPECIALES COMO: AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN, ALARMA CONTRA ROBO, INSTALACIÓN ELÉCTRICA TRIFÁSICA, PARARRAYOS, TV. SATÉLITE, CABLE, ALBERCA, CANCHAS DEPORTIVAS, ETC. LOS ACABADOS SON DE ALTA CALIDAD EN MUROS, PISOS, PLAFONES, TECHEDUMBRES, PATIOS EXTERIORES, JARDINERÍA, ETC.; Y TODOS LOS DEMÁS COMPLEMENTOS DE ACABADOS EN GENERAL SON HECHOS SOBRE DISEÑO ESPECIAL Y DE MUY BUENA CALIDAD.</p>

**Diciembre 27 de 2019**



**Periódico Oficial**



DEFINICIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	
TIPO DE INMUEBLE	GÉNERO
<b>1 MUY MALA</b>	INMUEBLES SIN NINGUNA CONSERVACIÓN; ASPECTO DEPLORABLE; FUNCIONAMIENTO INCOMODO PARA SU USO. HA SIDO AFECTADO POR EL DETERIORO FÍSICO DEBIDO AL USO, LA ROTURA, LA HUMEDAD, LA SEQUEDAD O POR CAUSAS MECÁNICAS. AUNADO A LOS CAMBIOS QUÍMICOS EN LA COMPOSICIÓN DE LOS MATERIALES DEBIDO A LAS FUERZAS DE LA NATURALEZA. SE CARACTERIZA PORQUE EL COSTO DE REPARACIÓN DE LAS FALLAS SON MUY APROXIMADOS A LOS COSTOS DE REPOSICIÓN.
<b>2 MALA</b>	INMUEBLES CON ESTADO DE CONSERVACIÓN ELEMENTAL, MAL ASPECTO, FUNCIONAMIENTO INCOMODO PARA SU USO. CONLLEVA A CIERTO DETERIORO FÍSICO DEBIDO AL MAL USO, LA ROTURA, LA HUMEDAD, LA SEQUEDAD O POR CAUSAS MECÁNICAS, CON CIERTOS CAMBIOS QUÍMICOS EN LA COMPOSICIÓN DE LOS MATERIALES DEBIDO A LAS FUERZAS DE LA NATURALEZA, SE CARACTERIZA PORQUE EL COSTO DE REPARACIÓN DE LAS FALLAS ES ALTO.
<b>3 NORMAL</b>	INMUEBLES DE CONSERVACIÓN APARENTEMENTE CON CIERTA PERIODICIDAD, QUE PERMITE EL FUNCIONAMIENTO NORMAL Y LE DA UN ASPECTO DECOROSO, EL DETERIORO FÍSICO DE LOS ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN ES NORMAL, SIENDO UNA CARACTERÍSTICA QUE LOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO SON BAJOS.
<b>4 ALTA</b>	INMUEBLES EN PERMANENTE CONSERVACIÓN, LA CALIDAD DE LOS ACABADOS ES LA ESTÁNDAR O ALGO SUPERIOR Y EL ESTADO DE CONSERVACIÓN SE IDENTIFICA POR LLEVARSE A CABO PERIÓDICAMENTE.
<b>5 MUY ALTA</b>	INMUEBLES DE CONSERVACIÓN PERMANENTE, QUE PERMITE UN FUNCIONAMIENTO OPTIMO Y LE DA UN ASPECTO DE NUEVO. LA CALIDAD DE LOS ACABADOS ES LA MAS ALTA EN CUANTO A SU RESISTENCIA, DURABILIDAD Y DE BAJO MANTENIMIENTO, AUNQUE SU ESTADO DE CONSERVACIÓN SE LLEVA A CABO BAJO PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO.

**Diciembre 27 de 2019**

**Periódico Oficial**



**TABLA DE VALORES POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN PARA APLICAR EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.**

En la tabla de costos por metro cuadrado de construcción se entiende por Tipo el valor numérico de cada variable definido en cada característica.

Por clasificación se entiende la relación entre las Características Estructurales de la Construcción y las Características de Calidad y Conservación de la Construcción, expresados por el número del tipo de característica, de acuerdo a las tablas donde se definen, siendo por tanto las siguientes acepciones:

Clasificación	Características Estructurales de La Construcción	Calidad y Conservación de la Construcción
A.1	Mínima	Muy Mala
A.2	Mínima	Mala
A.3	Mínima	Normal
A.4	Mínima	Alta
A.5	Mínima	Muy Alta
B.1	Económica	Muy Mala
B.2	Económica	Mala
B.3	Económica	Normal
B.4	Económica	Alta
B.5	Económica	Muy Alta
C.1	Media o Regular	Muy Mala

**Diciembre 27 de 2019**

**Periódico Oficial**



Clasificación	Características Estructurales de La Construcción	Calidad y Conservación de la Construcción
C.2	Media o Regular	Mala
C.3	Media o Regular	Normal
C.4	Media o Regular	Alta
C.5	Media o Regular	Muy Alta
D.1	Buena	Muy Mala
D.2	Buena	Mala
D.3	Buena	Normal
D.4	Buena	Alta
D.5	Buena	Muy Alta
E.1	Muy Buena	Muy Mala
E.2	Muy Buena	Mala
E.3	Muy Buena	Normal
E.4	Muy Buena	Alta
E.5	Muy Buena	Muy Alta

**Definición de los Tipos de Construcción Aplicables**

Las diversas edificaciones por su uso o finalidad se agrupan en los siguientes tipos de construcción y se clasifican en las siguientes tablas:

**Diciembre 27 de 2019**



Periódico Oficial



1 VIVIENDA HABITACIÓN UNIFAMILIAR

CLASE POR SUS CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES	CALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (\$/M2)				
	1	2	3	4	5
	MUY MALA	MALA	NORMAL	ALTA	MUY ALTA
A MÍNIMA	\$516	\$647	\$809	\$890	\$979
B ECONÓMICA	\$1,260	\$1,510	\$1,760	\$2,009	\$2,258
C MEDIA O REGULAR	\$2885	\$2,641	\$2,702	\$2,765	\$2,826
D BUENA	\$3,901	\$3,892	\$4,063	\$4,146	\$4,228
E MUY BUENA	\$4447	\$4,681	\$4,928	\$5,174	\$5,433

2 VIVIENDA HABITACION MULTIFAMILIAR HASTA 4 NIVELES

CLASE POR SUS CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES	CALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (\$/M2)				
	1	2	3	4	5
	MUY MALA	MALA	NORMAL	ALTA	MUY ALTA
B ECONÓMICA	\$1399	\$1554	\$1726	\$1900	\$2089
C MEDIA O REGULAR	\$2322	\$2489	\$2656	\$2822	\$2989
D BUENA	\$2636	\$2775	\$2921	\$3067	\$3220
E MUY BUENA	\$2900	\$3053	\$3213	\$3374	\$3543

Diciembre 27 de 2019

**Periódico Oficial**



**2.1 VIVIENDA HABITACIÓN MULTIFAMILIAR DE 5 A 9 NIVELES**

CLASE POR SUS CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES	CALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (\$/M2)				
	1	2	3	4	5
	MUY MALA	MALA	NORMAL	ALTA	MUY ALTA
D BUENA	\$3334	\$3510	\$3694	\$3879	\$4073
E MUY BUENA	\$3667	\$3861	\$4063	\$4267	\$4481

**2.2. VIVIENDA HABITACIONAL MULTIFAMILIAR DE 10 A 14 NIVELES**

CLASE POR SUS CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES	CALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (\$/M2)				
	1	2	3	4	5
	MUY MALA	MALA	NORMAL	ALTA	MUY ALTA
D BUENA	\$3666	\$4166	\$4666	\$5166	\$5666
E MUY BUENA	\$5552	\$5849	\$6146	\$6442	\$6739

**Diciembre 27 de 2019**

**Periódico Oficial**



**2.3 VIVIENDA HABITACIONAL MULTIFAMILIAR MAYOR DE 15 NIVELES**

CLASE POR SUS CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES	CALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (\$/M2)				
	1	2	3	4	5
	MUY MALA	MALA	NORMAL	ALTA	MUY ALTA
E MUY BUENA	\$6066	\$6263	\$6459	\$6656	\$6852

**3. CENTROS DE HOSPEDAJE, ALBERGUES, POSADAS, MOTELES, HOTELES Y CONDOMINIOS DE TIPON HOTELERO HASTA DE 4 NIVELES.**

	CALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (EN \$/M2)				
	1	2	3	4	5
	MUY MALA	MALA	NORMAL	ALTA	MUY ALTA
B ECONÓMICA	\$1500	\$1580	\$1846	\$2032	\$2235
C MEDIA O REGULAR	\$3001	\$3159	\$3326	\$3658	\$4024
D BUENA	\$3334	\$3510	\$3695	\$4065	\$4480
E MUY BUENA	\$3705	\$3763	\$4106	\$4516	\$4725

**Diciembre 27 de 2019**



3.1 HOTELES Y CONDOMINIOS DE TIPO HOTELERO DE MAS DE 4 NIVELES

CLASE POR SUS CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES					
CLASE POR SUS CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES	CALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (EN \$/M2)				
	1	2	3	4	5
	MUY MALA	MALA	NORMAL	ALTA	MUY ALTA
D BUENA	\$5206	\$5480	\$5768	\$6864	\$6893
E MUY BUENA	\$5899	\$6209	\$6536	\$7189	\$8019

4 OFICINAS

CLASE POR SUS CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES	CALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (\$/M2)				
	1	2	3	4	5
	MUY MALA	MALA	NORMAL	ALTA	MUY ALTA
A MÍNIMA	\$1,276	\$1,344	\$1,414	\$1,485	\$1,559
B ECONÓMICA	\$1,418	\$1,493	\$1,571	\$1,650	\$1,733
C MEDIA O REGULAR	\$1,826	\$2,222	\$2,619	\$3,015	\$3,411
D BUENA	\$2,301	\$2,850	\$3,399	\$3,948	\$4,497

Diciembre 27 de 2019

**Periódico Oficial**



E MUY BUENA	\$2,890	\$3,051	\$4,250	\$5,448	\$6,646
-------------	---------	---------	---------	---------	---------

**5. BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS**

CLASE POR SUS CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES	CALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (\$/M2)				
	1	2	3	4	5
	MUY MALA	MALA	NORMAL	ALTA	MUY ALTA
D BUENA	\$3,034	\$3,193	\$3,362	\$3,698	\$4,067
E MUY BUENA	\$3,337	\$3,513	\$3,698	\$4,067	\$4,474

**6. COMERCIOS**

CLASE POR SUS CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES	CALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (\$/M2)				
	1	2	3	4	5
	MUY MALA	MALA	NORMAL	ALTA	MUY ALTA
B ECONÓMICA	\$2,107	\$2,218	\$2,334	\$2,451	\$2,574
C MEDIA O REGULAR	\$2,341	\$2,464	\$2,594	\$2,723	\$2,859
D BUENA	\$2,575	\$2,710	\$2,853	\$2,996	\$3,146
E MUY BUENA	\$2,832	\$2,982	\$3,138	\$3,295	\$3,460

**Diciembre 27 de 2019**

Periódico Oficial



7. CENTROS COMERCIALES

CLASE POR SUS CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES		CALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (\$/M2)				
CLASE POR SUS CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES	CALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (\$/M2)					
	1	2	3	4	5	
	MUY MALA	MALA	NORMAL	ALTA	MUY ALTA	
B ECONOMICA	\$2,162	\$2,275	\$2,395	\$2,515	\$2,640	
C MEDIA O REGULAR	\$2,882	\$3,034	\$3,193	\$3,353	\$3,521	
D BUENA	\$3,843	\$4,045	\$4,258	\$4,471	\$4,695	
E MUY BUENA	\$5,123	\$5,393	\$5,677	\$5,961	\$6,259	

8 BODEGA COMERCIAL O HABITACIONAL

CLASE POR SUS CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES		CALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (\$/M2)				
CLASE POR SUS CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES	CALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (\$/M2)					
	1	2	3	4	5	
	MUY MALA	MALA	NORMAL	ALTA	MUY ALTA	
B ECONOMICA	\$2,652	\$2,791	\$2,938	\$3,084	\$3,239	
C MEDIA O REGULAR	\$2,947	\$3,101	\$3,264	\$3,428	\$3,599	
D. BUENA	\$3,273	\$3,446	\$3,627	\$3,809	\$3,999	

Diciembre 27 de 2019





9. FONDAS, COEDAORES PUBLICOS, RESTAURANTES

CLASE POR SUS CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES	CALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (\$/M2)				
	1	2	3	4	5
	MUY MALA	MALA	NORMAL	ALTA	MUY ALTA
B ECONÓMICA	\$1,473	\$1,551	\$1,633	\$1,715	\$1,800
C MEDIA O REGULAR	\$2,948	\$3,103	\$3,266	\$3,430	\$3,601
D BUENA	\$3,242	\$3,413	\$3,593	\$3,772	\$3,961
E MUY BUENA	\$3,567	\$3,755	\$3,952	\$4,150	\$4,358

10. BARES, CANTINAS, DISCOTECAS, SALONES PARA EVENTOS

CLASE POR SUS CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES	CALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (\$/M2)				
	1	2	3	4	5
	MUY MALA	MALA	NORMAL	ALTA	MUY ALTA
B ECONÓMICA	\$1,473	\$1,551	\$1,633	\$1,715	\$1,800
C MEDIA O REGULAR	\$2,948	\$3,103	\$3,266	\$3,430	\$3,601
D BUENA	\$3,242	\$3,413	\$3,593	\$3,772	\$3,961
E MUY BUENA	\$3,567	\$3,755	\$3,952	\$4,150	\$4,358

Diciembre 27 de 2019





11. INDUSTRIAL

CLASE POR SUS CARACTERISTICAS ESTRUCTURALES	CALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (\$/M2)				
	1	2	3	4	5
	MUY MALA	MALA	NORMAL	ALTA	MUY ALTA
A MÍNIMA	\$1,119	\$1,179	\$1,240	\$1,302	\$1,367
B ECONÓMICA	\$1,243	\$1,309	\$1,378	\$1,406	\$1,434
C MEDIA O REGULAR	\$1,531	\$1,612	\$1,697	\$1,733	\$1,768
D BUENA	\$1,940	\$2,042	\$2,150	\$2,154	\$2,158

12 CLÍNICAS, DISPENSARIOS Y CONSULTORIOS MÉDICOS

CLASE POR SUS CARACTERISTICAS ESTRUCTURALES	CALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (\$/M2)				
	1	2	3	4	5
	MUY MALA	MALA	NORMAL	ALTA	MUY ALTA
A MÍNIMA	\$1,949	\$2,052	\$2,160	\$2,268	\$2,382
B ECONÓMICA	\$2,166	\$2,280	\$2,400	\$2,520	\$2,646
C MEDIA O REGULAR	\$2,407	\$2,534	\$2,666	\$2,995	\$3,324

Diciembre 27 de 2019

Periódico Oficial



D BUENA	\$2,648	\$2,787	\$2,934	\$3,080	\$3,234
E MUY BUENA	\$2,912	\$3,066	\$3,227	\$3,388	\$3,558

13 HOSPITALES

CLASE POR SUS CARACTERISTICAS ESTRUCTURALES	CALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (\$/M2)				
	1	2	3	4	5
	MUY MALA	MALA	NORMAL	ALTA	MUY ALTA
C MEDIA O REGULAR	\$3,794	\$3,993	\$4,204	\$4,414	\$4,635
D BUENA	\$4,215	\$4,437	\$4,671	\$4,808	\$4,945
E MUY BUENA	\$4,637	\$4,880	\$5,138	\$5,395	\$5,665

14. SALONES DE USOS MULTIPLES

CLASE POR SUS CARACTERISTICAS ESTRUCTURALES	CALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (\$/M2)				
	1	2	3	4	5
	MUY MALA	MALA	NORMAL	ALTA	MUY ALTA
B ECONÓMICA	\$1,243	\$1,308	\$1,377	\$1,405	\$1,434
C MEDIA O REGULAR	\$1,531	\$1,611	\$1,696	\$1,732	\$1,766
D BUENA	\$2,010	\$2,115	\$2,226	\$2,337	\$2,455
E MUY BUENA	\$2,512	\$2,644	\$2,783	\$2,869	\$2,955

Diciembre 27 de 2019

Periódico Oficial



15 ESCUELAS

CLASE POR SUS CARACTERISTICAS ESTRUCTURALES	CALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (\$/M2)				
	1	2	3	4	5
	MUY MALA	MALA	NORMAL	ALTA	MUY ALTA
A MÍNIMA	\$1,285	\$1,353	\$1,424	\$1,496	\$1,571
B ECONÓMICA	\$1,607	\$1,692	\$1,780	\$1,870	\$1,963
C MEDIA O REGULAR	\$2,009	\$2,114	\$2,226	\$2,337	\$2,455
D BUENA	\$2,511	\$2,644	\$2,783	\$2,869	\$2,955
E MUY BUENA	\$2,762	\$2,908	\$3,061	\$3,214	\$3,374

16 PARQUES Y JARDINES

CLASE POR SUS CARACTERISTICAS ESTRUCTURALES	CALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (\$/M2)				
	1	2	3	4	5
	MUY MALA	MALA	NORMAL	ALTA	MUY ALTA
C MEDIA O REGULAR	\$67	\$71	\$75	\$91	\$108

Diciembre 27 de 2019

Periódico Oficial



17 ESTACIONAMIENTOS SIN TECHO

CLASE POR SUS CARACTERISTICAS ESTRUCTURALES	CALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (\$/M2)				
	1	2	3	4	5
	MUY MALA	MALA	NORMAL	ALTA	MUY ALTA
B ECONÓMICA	\$262	\$276	\$291	\$301	\$311

18 EDIFICIOS DE ESTACIONAMIENTO

CLASE POR SUS CARACTERISTICAS ESTRUCTURALES	CALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (\$/M2)				
	1	2	3	4	5
	MUY MALA	MALA	NORMAL	ALTA	MUY ALTA
C MEDIA O REGULAR	\$1,042	\$1,096	\$1,154	\$1,179	\$1,204
D BUENA	\$1,328	\$1,398	\$1,471	\$1,578	\$1,685

19 ALBERCAS

CLASE POR SUS CARACTERISTICAS ESTRUCTURALES	CALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (\$/M2)				
	1	2	3	4	5
	MUY MALA	MALA	NORMAL	ALTA	MUY ALTA
C MEDIA O REGULAR	\$1,754	\$1,847	\$1,944	\$2,198	\$2,452

Diciembre 27 de 2019

Periódico Oficial



20 GIMNASIO ESCOLAR

CLASE POR SUS CARACTERISTICAS ESTRUCTURALES	CALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (\$/M2)				
	1	2	3	4	5
	MUY MALA	MALA	NORMAL	ALTA	MUY ALTA
C MEDIA O REGULAR	\$1,992	\$2,098	\$2,208	\$2,318	\$2,434

21 GRADAS PARA CANCHAS DEPORTIVAS

CLASE POR SUS CARACTERISTICAS ESTRUCTURALES	CALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (\$/M2)				
	1	2	3	4	5
	MUY MALA	MALA	NORMAL	ALTA	MUY ALTA
C. MEDIA O REGULAR	\$1,498	\$1,498	\$1,660	\$1,743	\$1,830

22 CANCHAS DE FUTBOL Y BÉISBOL

CLASE POR SUS CARACTERISTICAS ESTRUCTURALES	CALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (\$/M2)				
	1	2	3	4	5
	MUY MALA	MALA	NORMAL	ALTA	MUY ALTA
C MEDIA O REGULAR	\$29	\$31	\$32	\$34	\$35

Diciembre 27 de 2019

**Periódico Oficial**



**23 OTRAS CANCHAS DEPORTIVAS**

CLASE POR SUS CARACTERISTICAS ESTRUCTURALES	CALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (\$/M2)				
	1	2	3	4	5
	MUY MALA	MALA	NORMAL	ALTA	MUY ALTA
C MEDIA O REGULAR	\$221	\$233	\$246	\$257	\$271

**24 CANCHAS DE TENIS**

CLASE POR SUS CARACTERISTICAS ESTRUCTURALES	CALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (\$/M2)				
	1	2	3	4	5
	MUY MALA	MALA	NORMAL	ALTA	MUY ALTA
C MEDIA O REGULAR	\$110	\$116	\$122	\$129	\$135

**Antigüedad del Inmueble.**

Se aplicará un demerito por edad del inmueble a razón del 1% por cada año de antigüedad, después de los primeros 5 años y hasta un máximo de 25 años de vida del mismo de acuerdo a la terminación de obra. Esta aplicación se realizará a petición expresa de los interesados dados el tipo de valuación masiva que se realiza en el sistema catastral.

**Diciembre 27 de 2019**

## Periódico Oficial



### Valor Catastral:

Es el valor que las autoridades fiscales le fijan a un bien inmueble para efecto de cálculo del pago de impuesto predial, el cual es el resultado de la suma del Avalúo del Terreno más el Avalúo de la Construcción, mismo que se puede expresar como:

$$VC= (VT)+(VCo)$$

Entendiéndose como:

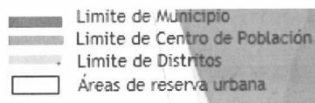
VC= Avalúo Catastral

VT= Avalúo de Terreno

VCo= Avalúo de Construcción

### ANEXO 1

#### *Plano de la distribución de valores del municipio*



**Diciembre 27 de 2019**



Periódico Oficial



Diciembre 27 de 2019

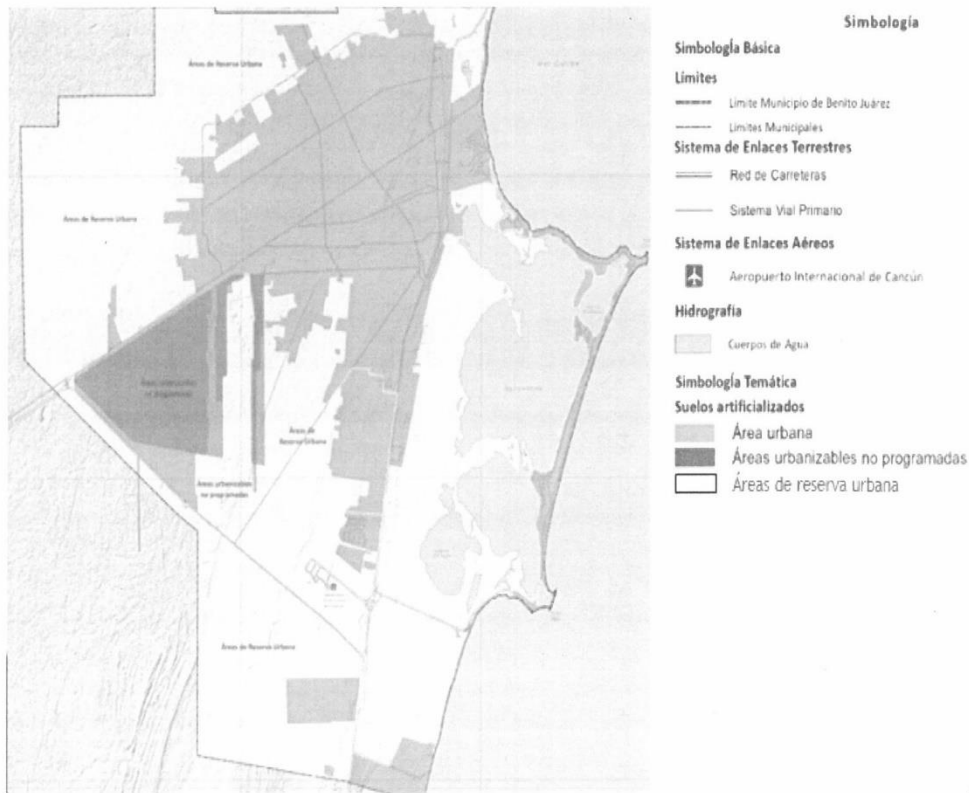


**Anexo 2**

**PLANO DE RESERVA URBANA**

Información otorgada por le IMPLAN

**Zonas de reserva Urbana**



Diciembre 27 de 2019

**Periódico Oficial**



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2020.

**SEGUNDO.** En caso de que el 31 de diciembre del año 2020, no se hubieren aprobado las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2021, en tanto se aprueban éstas y entran en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2020.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente Decreto.

**Diciembre 27 de 2019**

**Periódico Oficial**



**DECRETO NÚMERO: 007**

**POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**DIPUTADO PRESIDENTE:**

**C. ERICK GUSTAVO MIRANDA GARCÍA.**



**ESTADO DE QUINTANA ROO  
PODER LEGISLATIVO  
XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

**DIPUTADA SECRETARÍA:**

**ING. LINDA SARAY COBOS CASTRO.**

**Diciembre 27 de 2019**



## Periódico Oficial

CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ME IMPONEN LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN II Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGO EL **DECRETO NÚMERO 007 DE LA XVI LEGISLATURA**, QUE ME HA SIDO REMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, RUBRICA; EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO**

**Diciembre 27 de 2019**

## Periódico Oficial



DECRETO NÚMERO: 017

POR EL QUE SE DECLARA: "2020, AÑO DEL 50 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE CANCÚN".

LA HONORABLE XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

**ÚNICO.** Se declara "2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún", para quedar como sigue:

**PRIMERO.** Se declara en el Estado de Quintana Roo: "2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún".

**SEGUNDO.** Toda la documentación oficial que se expida durante el año 2020 por parte de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y órganos constitucionalmente autónomos del Estado, deberán contener al rubro, la siguiente leyenda: "2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún".

**TERCERO.** Los Municipios del Estado de Quintana Roo, previo acuerdo de su respectivo Cabildo, podrán establecer dicha leyenda en su correspondencia oficial.

### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**Diciembre 30 de 2019**

**Periódico Oficial**



**DECRETO NÚMERO: 017**

**POR EL QUE SE DECLARA: "2020, AÑO DEL 50 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE CANCÚN".**

**SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**DIPUTADA PRESIDENTA:**

**M.E. ANA ELLAMIN PAMPLONA RAMÍREZ.**



**ESTADO DE QUINTANA ROO  
PODER LEGISLATIVO  
XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

**DIPUTADA SECRETARIA:**

**ING. LINDA SARAY COBOS CASTRO.**

**Diciembre 30 de 2019**



**Periódico Oficial**



CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ME IMPONEN LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN II Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGO EL **DECRETO NÚMERO 017 DE LA XVI LEGISLATURA**, QUE ME HA SIDO REMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, RUBRICA; EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO**

**Diciembre 30 de 2019**



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCENTE**

**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.**

**FECHA: 21-OCTUBRE-2019**

**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES, LAS REFORMAS DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO. -----**

Con fundamento en los artículos Cuarto del Acuerdo Número 2 por el cual se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal; 12 fracción III y 21 de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo; 1 y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y 17 fracción III del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo se somete a la consideración de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez Estado de Quintana Roo, la modificación de algunos artículos de su Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

**CONSIDERANDO**

Que el cambio organizacional de la Administración Pública Municipal es constante y dinámico, a fin de que ésta se adapte a las transformaciones vertiginosas de su entorno social, político, económico, cultural y jurídico. Las organizaciones que conforman a la Administración Pública Municipal deben modificarse no sólo de tiempo en tiempo, si no siempre, con el propósito de encontrar modelos organizacionales que mejoren su desempeño, incrementen su productividad, aprovechen de manera óptima sus recursos disponibles, sean competitivas en la atención de las necesidades y expectativas de sus usuarios, logren sus metas y objetivos institucionales e introduzcan o generen tecnología e innovación en el servicio público.

Las estructuras de organización deben planificarse y orientarse al cumplimiento de la misión y visión institucional; fundamentarse en las atribuciones, funciones, programas y procesos de trabajo; privilegiar el fortalecimiento de unidades administrativas sustantivas; eliminar niveles jerárquicos innecesarios; evitar duplicidades orgánicas y funcionales; mejorar los sistemas de comunicación para la adecuada toma de decisiones, descentralizar los esquemas de autoridad; lograr mayor eficiencia, eficacia y productividad, promover el enfoque a procesos y la satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios.

Con la finalidad de mejorar la calidad de la atención que brinda el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez Estado de Quintana Roo, así como eficientar los procedimientos internos para lograr mejores resultados en la búsqueda del fin y objetivo principal de la Institución consistente en brindar asistencia social a la población vulnerable del Municipio, con fundamento en los artículos 12, fracción III, de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo; 5, fracción I, Segundo Párrafo, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y 17, fracción III, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, se proponen diversas modificaciones a dicho Reglamento Interior, así como al Organigrama General y Manual General de Organización, como consecuencia de lo anterior.

Tales modificaciones consisten en:

- a). La implementación de una figura dentro de las Direcciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez Estado de Quintana Roo, consistente en la Dirección de la Familia, que cuente con facultades expresamente estipuladas en el Reglamento Interior y que provean agilidad y seguridad en los trámites legales y administrativos que se llevan a cabo en dicha área, se le adscriben la Coordinación del Adulto Mayor y la Coordinación de Atención a la Familia que cambia su denominación a Coordinación del Buen Trato en Familia.

Las necesidades por las que se justifica esta modificación, obedecen a:

TO JUÁREZ:

- La toma de decisiones se demora, debido a que existe sobrecarga en los niveles que toman decisiones, la delegación de la autoridad es insuficiente, la información no llega a las instancias correctas y los enlaces de información vertical y horizontal son inadecuados.
- La Dirección de la Familia responde en forma innovadora a un entorno cambiante, toda vez que no existe coordinación horizontal y responsabilidad con la innovación y adaptación al entorno.
- Es evidente que hay conflicto cuando las unidades administrativas actúan con propósitos encontrados o alcanzan metas departamentales a costa de objetivos organizacionales o institucionales.
- De conformidad al artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, los Sistemas Municipales deberán contar con la organización y estructura similar al Sistema Estatal y que se respeten normas y lineamientos del Sistema Nacional y el Estatal.

b). La Dirección de Servicios Generales pasa a ser la Coordinación de Servicios Generales y se adscribe a la Oficialía Mayor, junto con las Coordinaciones Operativa y de Mantenimiento que pasan a ser Jefaturas.

La relación jerárquica de la Coordinación de Servicios Generales, para quedar como dependiente de la Oficialía Mayor es con la finalidad de agilizar la comunicación y toma de decisiones, y tener una sola área administrativa consolidada. Cabe mencionar que la Coordinación de Servicios Generales no ejerce un programa dirigido a la ciudadanía vulnerable.

Con esta modificación, el proceso de trabajo se fragmenta en actividades precisas y delimitadas, distribuidas en unidades ejecutoras específicas, a fin de facilitar su realización con eficiencia, eficacia y esfuerzo mínimo. Con este principio se pretende lograr un mejor rendimiento, perfeccionamiento y menor costo de las actividades para la generación de bienes y servicios.

c). La Dirección de Protección y Desarrollo Integral de la Infancia cambia su denominación por la de Dirección de Prevención y Atención de la Infancia y Adolescencia, se le adscribe la Coordinación de Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil. Asimismo, cambian sus denominaciones la Coordinación de Prevención de Riesgos Psicosociales y la Coordinación de Prevención de la Explotación Infantil, por Coordinación de Riesgos Psicosociales y Coordinación de la Explotación Infantil, respectivamente.

También se logrará la estandarización, simplificación y especialización del trabajo, que una institución debe desempeñar y en consecuencia la coordinación eficaz de estas actividades permite el logro de los objetivos institucionales.

Toda restructuración que genera la modificación de órganos administrativos, implica que la dependencia eleve el nivel de eficiencia y productividad para el cumplimiento de sus funciones.

d). La Coordinación de Adolescentes en Conflicto con la Ley pasa a la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, con el fin de atender de una manera más integral los intereses de los Adolescentes que tengan conflictos legales garantizándoles el estado de derecho en un marco de legalidad y justicia.

e). La Coordinación de Psicología cambia su denominación a Coordinación de Salud Mental, toda vez que este último concepto define de mejor manera el estado de equilibrio entre una persona y su entorno socio-cultural que garantiza su participación laboral, intelectual y de relaciones para alcanzar un bienestar y calidad de vida.

f). Se le agregan a la Unidad Jurídica facultades y atribuciones en materia de transparencia y archivo, a fin de estar en condiciones de cumplir con las obligaciones que marca la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Quintana Roo, así como la legislación en materia de cuidado y resguardo de archivos.

Los objetivos específicos a alcanzar con las propuestas anteriores son:

- El perfeccionamiento del marco jurídico y normatividad en general que contribuya a que éste Organismo Público Descentralizado cumpla la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos.
- Ofrecer un marco de responsabilidad, líneas de reporte y mecanismos de agrupamiento orgánico funcional.

- Proporcionar mecanismos para enlazar y coordinar los elementos organizacionales en un todo coherente.
- Evitar la duplicación y dispersión de funciones.
- Determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales.
- Proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos.
- Simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia.

Dando con ello Como resultado, el optimizar la estructura organizacional, reorientándola para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano social, que la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, establece que los Sistemas DIF Municipales deberán cuidar contar con una organización y estructura similar, en lo posible, al Sistema DIF Estatal. Lo que conlleva a la modificación de la organización y estructura del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Por lo anteriormente señalado, es procedente que los integrantes de la Junta Directiva lleven a cabo la debida aprobación de las modificaciones a diversos artículos del *Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo*, con las adecuaciones antes señaladas, con la finalidad de continuar con el proceso correspondiente para su posterior publicación en el Periódico Oficial, y entrada en vigor. Se anexa como parte integrante de la presente acta, el texto completo de los artículos modificados del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que les fue proporcionado a la totalidad de integrantes con anterioridad para su análisis.

Con base a lo anterior se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de esta Junta Directiva, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**Único.-** Se Aprueba la modificación a diversos artículos del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, y en consecuencia la actualización del Manual General de Organización y la Estructura Orgánica, en los siguientes términos: -----

**REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO**

**TÍTULO PRIMERO**

...

**TÍTULO SEGUNDO**

...

**TÍTULO TERCERO**

...

**TÍTULO CUARTO**

...

**CAPÍTULO V  
DEROGADO**

**CAPÍTULO VI  
DEROGADO**

...

**TÍTULO QUINTO**

...

**CAPÍTULO II**

**DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA**

...

**CAPÍTULO IV  
DEROGADO**

JUÁREZ

UMENTE.

...  
**CAPÍTULO VII**  
**DIRECCIÓN DE LA FAMILIA**  
**TÍTULO SEXTO**  
...  
**TÍTULO SÉPTIMO**  
...  
**TÍTULO OCTAVO**  
...  
**TÍTULO NOVENO**  
...  
**TÍTULO DÉCIMO**  
...  
**TRANSITORIOS**

**REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**TÍTULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**  
**DEL OBJETO Y LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 2.-** Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- a) **DIF:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; mencionado en el presente Reglamento como DIF MUNICIPAL, Sistema DIF MUNICIPAL, Sistema DIF BENITO JUAREZ, Sistema DIF; según el contexto.

**Incisos b) al j)**

...

**TÍTULO SEGUNDO**

...

**Artículo 26.-** ...

I a la XXIV. ...

- XXV. Elaborar y emitir las constancias y certificaciones de los documentos oficiales que obren en los archivos del Sistema DIF Municipal, de su competencia; y
- XXVI. Las demás que sean necesarias para el ejercicio y ejecución de las facultades y atribuciones de la Dirección General.

**TÍTULO TERCERO**

...

**Artículo 27.-** ...

I ...

II. ...

Incisos a) al d) ...

**DEROGADO.**  
**DEROGADO.**

**DEROGADO.**

- a) ...
  - 1 al 6. ...
  - 7. Coordinación de Servicios Generales
- b) Dirección de Prevención y Atención a la Infancia y Adolescencia
  - 1. Coordinación de Riesgos Psicosociales
  - 2. **DEROGADO.**
  - 3. Coordinación de Explotación Infantil
  - 4. ...
  - 5. **DEROGADO.**
  - 6. Coordinación de Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil
- c) ...
  - 1....
  - 1.1 al 1.4 ...
  - 1.5 Coordinación de Adolescentes en Conflicto con la Ley
- d) **DEROGADO.**
  - 1. **DEROGADO.**
  - 2. **DEROGADO.**
- e) ...
- f) ...
  - 1. y 2....
  - 3. Coordinación de Salud Mental
  - 4. ...
- g) Dirección de la Familia
  - 1. Coordinación del Adulto Mayor
  - 2. Coordinación del Buen Trato en Familia

**CAPÍTULO II**

**Artículo 28.-** ...

I a la XVII. ...

- XVIII. Atender, dar cumplimiento y seguimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, la Ley de Protección de Datos Personales en Pósesión de Sujetos Obligados del Estado y Ley de Archivo vigente en el Estado, en el ámbito de su competencia;
- XIX. Ser responsables de publicar, actualizar y validar la información derivada de las obligaciones materia de transparencia en los portales y criterios establecidos para ello; en el ámbito de su competencia;
- XX. Presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, así como con todas las obligaciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XXI. Efectuar el Procedimiento de Entrega y Recepción, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Entrega y Recepción de los Recursos Asignados a los Servidores Públicos de la Administración Pública y de los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, el Reglamento para el Proceso de Entrega y Recepción del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo y demás normatividad aplicable; y
- XXII. Las demás que le asigne el Director General del Sistema DIF Municipal o su superior inmediato y las que resulten inherentes a su puesto.

El Director General, los Directores de Área, las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento del Sistema DIF Municipal, por la naturaleza e impacto de beneficio social para el Municipio, el alto grado de responsabilidad que conlleva, los diferentes tipos de recursos que manejan y con fundamento en el artículo 4 fracciones II, III y IV de la Ley de Entrega y Recepción de los Recursos Asignados a los Servidores Públicos de la Administración Pública y de los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo; así como el artículo 3 fracciones IV, VI y VII del Reglamento para el Proceso de Entrega y Recepción en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; son considerados Sujetos Obligados de Entrega y Recepción al tomar o separarse de su cargo



o comisión, independientemente del motivo que lo origine, por lo que cumplirán con la respectiva transferencia o recepción del cargo a quien legalmente los sustituya.

Excepto los Coordinadores que ya tienen el carácter de sujeto obligado para presentar la Entrega y Recepción, los demás determinados en el artículo 4 fracción IV de la Ley de Entrega y Recepción de los Recursos Asignados a los Servidores Públicos de la Administración Pública y de los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo y el artículo 3 fracciones VI y VII del Reglamento para el Proceso de Entrega y Recepción en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; el Director General del DIF deberá notificar a la Contraloría Municipal a quiénes apliquen estas obligaciones, así como avisar de manera inmediata cuando cesen, sean actualizadas o transferidas en otra persona o cargo.

Respecto a la obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, ésta será aplicable a todos los servidores públicos adscritos al Sistema DIF Municipal; conforme lo determina el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ante cualquier duda para la definición o interpretación de sujetos obligados para presentar Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, o el proceso de Entrega y Recepción; será la Contraloría Municipal la facultada para determinar la debida aplicabilidad y/u observancia; conforme lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el artículo 5 de la Ley de Entrega y Recepción de los Recursos Asignados a los Servidores Públicos de la Administración Pública y de los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo y el artículo 4 del Reglamento para el Proceso de Entrega y Recepción en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**TITULO CUARTO**

...

**Artículo 30.-** ...

I a la XI. ...

- XII. Participar en la revisión y emisión de observaciones de los proyectos de acuerdos, lineamientos, manuales y demás disposiciones en materia de su competencia, en coordinación con las diversas áreas administrativas que integran el Sistema;
- XIII. Establecer, sistematizar, unificar y difundir entre las áreas administrativas del Sistema, los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas dentro del ámbito de su competencia, así como informar oportunamente a las diferentes Direcciones sobre las modificaciones a dichas normatividades;
- XIV. Auxiliar a la Dirección General del Sistema en la celebración de los actos jurídicos que resulten necesarios para su funcionamiento con apego a los ordenamientos legales aplicables;
- XV. Vigilar y coordinar el cumplimiento y seguimiento a las obligaciones de transparencia y protección de datos personales, en términos de lo establecidos en la normatividad aplicable en la materia;
- XVI. Vigilar y coordinar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia archivística; y
- XVII. Las demás funciones inherentes a su cargo o en su caso asigne expresamente la Dirección General.

...

**CAPÍTULO V  
DEROGADO**

**Artículo 34.- DEROGADO.**

**CAPITULO VI  
DEROGADO**

**Artículo 35.- DEROGADO.**

**CAPITULO VII**

...

**CAPÍTULO VIII  
SECRETARÍA PARTICULAR**

**Artículo 37.-** ...

I a la X. ...

- XI. Organizar, dirigir y controlar el Módulo de Información del DIF; y
- XII. Las demás funciones inherentes a su cargo o en su caso asigne expresamente la Dirección General.

**JUÁREZ**  
**UMENT**

TÍTULO QUINTO

...

**Artículo 38.-** ...

I a la XV. ...

XVI. Llevar a cabo los mecanismos necesarios para el debido resguardo y cuidado del patrimonio del DIF, así como el control de acceso y vigilancia a sus instalaciones;

XVII a la XXIX. ...

XXX. Organizar, dirigir y controlar la Oficialía de Partes del DIF, así como supervisar el buen funcionamiento del área del conmutador;

...

XXXII. Llevar a cabo el correcto funcionamiento y operatividad de los bienes muebles e inmuebles del Sistema DIF Municipal;

XXXIII. Llevar a cabo el mantenimiento, construcción, remodelación y/o reparación que sea necesario para los bienes del Sistema DIF Municipal;

XXXIV. Coordinar las acciones y medidas de seguridad correspondientes en caso de alguna contingencia o eventualidad;

XXXV. Efectuar la logística de los eventos, actividades, brigadas y demás acciones a realizar por el Sistema DIF Municipal en los que se requiera la utilización de recursos materiales; así como gestionar los permisos, autorizaciones y/o las medidas de seguridad correspondientes ante las autoridades competentes para su realización; y

XXXVI. Realizar las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne la Dirección General.

**Artículo 39.-** ...

I a la VI. ...

VII. Coordinación de Servicios Generales.

**Artículo 40.-** ...

I a la XIV. ...

XV. Notificar y repartir a las áreas del Sistema DIF Municipal cuando lleguen sus compras; y

XVI. Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne el Oficial Mayor.

...

**Artículo 43.-** ...

I a la VIII. ...

IX. Cumplir con los Lineamientos Generales para el Control de Entradas y Salidas de los Donativos recibidos por el Sistema DIF Municipal, que se aprueben por la Junta Directiva; y

X. Realizar las demás funciones inherentes a su puesto o a las que en su cargo asigne el Oficial Mayor.

...

**Artículo 45 Bis.-** La Coordinación de Servicios Generales tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Coordinar la programación mensual de las actividades, brigadas, acciones y eventos a realizar por el Sistema DIF Municipal;

II. Realizar las acciones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de los inmuebles e instalaciones del Sistema DIF Municipal;

III. Promover la mejora continua en los procedimientos operativos y logísticos procurando el mejor aprovechamiento de los recursos materiales y promover la capacitación continua de su personal;

IV. Encabezar la coordinación, ejecución y supervisión de los eventos y actividades del Sistema DIF Municipal, elaborando los planes logísticos y de operatividad siempre con el cuidado de crear lineamientos de operaciones seguras;

BENTO JUÁREZ

CUMPLIDA

- V. Llevar a cabo la colocación y montaje de estructuras y todo el material necesario para utilizarse en los eventos o actividades del Sistema DIF Municipal, así como la asistencia y operación logística de brigadas de promoción de servicios de la institución en todo el municipio;
- VI. Gestionar los permisos y/o la autorización correspondiente ante las autoridades competentes para la realización de algún evento o actividad Institucional, así como gestionar y coordinar de manera articulada con las autoridades correspondientes las medidas de seguridad que se requieren para llevar a cabo los mismos;
- VII. Verificar y procurar que las instalaciones del Sistema DIF Municipal se encuentren en buen estado y en operación, así como verificar que las mismas cuenten con todas las medidas de seguridad e higiene correspondientes;
- VIII. Coordinar y supervisar el buen funcionamiento y operación de los espacios públicos otorgados por el Municipio de Benito Juárez a favor del Sistema DIF Municipal;
- IX. Supervisar a los ocupantes de algún espacio otorgado para alguna actividad por anuencia de la Junta Directiva, dentro de espacios públicos concedidos por el Municipio de Benito Juárez a favor del Sistema DIF Municipal;
- X. Supervisar que las solicitudes de servicios realizadas por las áreas del Sistema DIF Municipal sean atendidas en tiempo y forma;
- XI. Coordinar las acciones y medidas de seguridad correspondientes en caso de alguna contingencia o eventualidad, así como, coadyuvar y coordinar con la Dirección General las acciones de instalación y seguimiento del Sub Comité Interno de Atención de Fenómenos Hidrometeorológicos;
- XII. Coordinar, ejecutar y supervisar los eventos, brigadas y actividades del Sistema DIF Municipal;
- XIII. Llevar a cabo la logística en cada evento realizado por el DIF, así como el montaje, instalación y colocación del suministro, equipo, instrumental, herramientas, estructuras y todo el material necesario para utilizarse en los eventos y actividades del Sistema DIF Municipal;
- XIV. Supervisar la operatividad y los servicios de limpieza en las áreas del Sistema DIF Municipal en coordinación con la Oficialía Mayor;
- XV. Planear y programar la logística de los eventos a cargo del Sistema DIF Municipal, en coordinación con la Oficialía Mayor;
- XVI. Supervisar y coordinar las labores de los veladores de las instalaciones del Sistema DIF Municipal;
- XVII. Supervisar y coordinar al personal de intendencia en las actividades diarias de limpieza dentro de la institución;
- XVIII. Verificar que el personal de intendencia cuente con el material y suministro necesario para el desempeño de sus labores;
- XIX. Brindar mantenimiento en tiempo y forma a los bienes muebles e inmuebles de la institución que por su uso constante así lo requieran;
- XX. Brindar el servicio de mantenimiento, construcción, remodelación y/o reparación que sea necesario en las instalaciones y bienes muebles de esta institución;
- XXI. Realizar servicios de instalación y mantenimiento eléctrico, plomería, carpintería, pintura, herrería y los que sean indispensables para el desarrollo de las actividades y funciones del Sistema DIF Municipal;
- XXII. Atender en tiempo y forma las solicitudes de servicios, mantenimiento y reparación realizadas por las áreas del Sistema DIF Municipal y los parques dependientes; y
- XXIII. Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne el Oficial Mayor.

## CAPITULO II

### DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

**Artículo 46.-** La Dirección de Prevención y Atención a la Infancia y Adolescencia contará con un titular, el personal y la organización interna necesaria para llevar a cabo la instrumentación de estrategias que contribuyan a construir una cultura de paz y tolerancia que propicien y garanticen el cumplimiento de los derechos y cuidado de la integridad física y emocional de las niñas, niños y adolescentes; tomando en cuenta los elementos psico-sociales que conforman el entorno cultural en el que se desenvuelven; y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

ÁREZ

la V. ...

MENTA

VI. Supervisar las actividades de planeación, programación, organización, evaluación y seguimiento de las diferentes coordinaciones a su cargo, así como supervisar las actividades relacionadas con los promotores infantiles comunitarios, trabajo social, estudios socioeconómicos, casos de adolescentes embarazadas, conductas adictivas, problemas de actitud y comportamiento, trabajo infantil, abuso sexual, prevención de trata de personas, recorridos y operativos y demás casos que encuadren en el objetivo de las coordinaciones de esta dirección;

VII a la XIV. ...

XV. Coordinar y supervisar la operación, buen funcionamiento y seguridad de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil a cargo del Sistema DIF Municipal, así como desarrollar sus programas respectivos;

XVI. Vigilar el debido cumplimiento de los derechos y obligaciones en materia de servicios de atención, cuidado y desarrollo integral de la infancia;

XVII. Proporcionar servicio de alimentación, atención médica, psicológica a los usuarios de los Centros Asistenciales del Sistema DIF Municipal que así lo requieran;

XVIII. Llevar a cabo el registro de los centros de atención que prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en el Municipio, así como coadyuvar con la Dirección General del Sistema DIF Municipal en la atención y seguimiento de los asuntos del Consejo Municipal de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil de Benito Juárez;

XIX. Promover la gestión de apoyos, acuerdos y convenios, en beneficio de la población infantil y adolescente en situación de vulnerabilidad; y

XX. Realizar las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne la Dirección General.

**Artículo 47.-** Para la correcta funcionalidad de la Dirección de Prevención y Atención a la Infancia y Adolescencia, ésta contará con las siguientes coordinaciones bajo su cargo:

- I. Coordinación de Riesgos Psicosociales;
- II. **DEROGADO.**
- III. Coordinación de la Explotación Infantil.
- IV. ...
- V. **DEROGADO.**
- VI. Coordinación de Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil.

**Artículo 48.-** La Coordinación de Riesgos Psicosociales tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I a la XII. ...

XIII. Realizar las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso asigne el Director de Prevención y Atención de la Infancia y Adolescencia.

**Artículo 49.- DEROGADO.**

**Artículo 50.-** ...

I a la XIII. ...

XIV. Realizar las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso asigne la Dirección de Prevención y Atención de la Infancia y Adolescencia.

**Artículo 51.-** ...

I a la V. ...

VI. Organizar y coordinar torneos, ligas, concursos y/o campeonatos deportivos en modalidad infantil y juvenil;

VII a la IX. ...

X. Organizar y coordinar programas y acciones recreativas, culturales y deportivas enfocados a personas con discapacidad;

XI. Realizar las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso asigne la Dirección de Prevención y Atención de la Infancia y Adolescencia.

**Artículo 52.- DEROGADO.**

**Artículo 52 Bis.-** La Coordinación de Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar y supervisar los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil a cargo del Sistema DIF Municipal;
- II. Brindar y desarrollar programas educativos y culturales de acuerdo con la edad de cada menor, de manera que permitan garantizar la libertad, igualdad y seguridad de los infantes;
- III. Vigilar el debido cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidos en la Ley para la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil de Quintana Roo;
- IV. Supervisar la calidad de la educación y formación de los menores que se imparte en los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil;
- V. Vigilar y garantizar el suministro permanente de los recursos materiales y técnicos requeridos en los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil del Sistema DIF Municipal;
- VI. Gestionar ante las autoridades correspondientes los servicios y apoyos requeridos en los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil;
- VII. Brindar y proporcionar una correcta y eficiente información, orientación y atención a los padres de familia;
- VIII. Proporcionar una alimentación balanceada, de calidad y apropiada al peso, talla y estatura de los menores que asistan a los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil del DIF;
- IX. Realizar una correcta administración de las cuotas de recuperación autorizadas;
- X. Coordinarse con las autoridades competentes para la correcta aplicación y seguimiento de programas educativos;
- XI. Vigilar que se proporcione en tiempo y forma atención médica o psicológica a los menores que así lo requieran;
- XII. Llevar a cabo las gestiones y acciones necesarias en materia de protección civil para garantizar la seguridad e integridad de los menores que asistan a los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil del Sistema DIF Municipal;
- XIII. Realizar y mantener actualizado un registro de los centros de atención que prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en el Municipio;
- XIV. Coadyuvar con la Dirección General en la atención y seguimiento de los asuntos del Consejo Municipal de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil de Benito Juárez; y
- XV. Las demás funciones inherentes a su cargo o en su caso le asigne expresamente la Dirección de Prevención y Atención de la Infancia y Adolescencia.

**CAPÍTULO III  
DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES  
Y LA FAMILIA**

**Artículo 53.-** ...

I a la XX. ...

- XXI. Coordinar y ejecutar las acciones y programas de prevención, atención, derivación o canalización de adolescentes en conflicto con la ley;
- XXII. Mantener una estrecha coordinación con autoridades Municipales, Estatales, Federales y otras instituciones con programas en materia de adolescentes en conflicto con la ley; así como canalizar al área correspondiente a los adolescentes que hayan sido remitidos por una autoridad competente; y
- XXIII. Realizar las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso asigne la Dirección General.

**Artículo 56.-** ...

I. ....

**Incisos a. al d.**

- e. Coordinación de Adolescentes en Conflicto con la Ley.

**Artículo 61 Bis.-** La Coordinación de Adolescentes en Conflicto con la Ley, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Será responsable de coordinar el desarrollo de los programas de Prevención del Delito y Cultura de la Legalidad, así como las acciones dirigidas a la prevención, atención, derivación o canalización de los casos de las niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Benito Juárez que hayan sido canalizados por parte del Poder Judicial;
- II. Impartir talleres, conferencias y realizar foros con los especialistas en materia de problemas psicosociales y sus variados efectos en la población de niñas, niños y adolescentes y cómo afectan estos en la comisión del delito,

JÁREZ

MFNT

- dirigidos a los padres, tutores o cuidadores de los niños, niñas y adolescentes que estén en algún tipo de riesgo psicosocial y que tenga relación con las temáticas de esta coordinación;
- III. Promover campañas y llevar a cabo conferencias y talleres que fomenten la orientación y atención integral hacia la prevención del delito y la construcción de una cultura de paz, principalmente en centros educativos de primaria, secundaria y preparatoria, tanto del sector público como privado, así como también en diferentes ubicaciones del municipio;
  - IV. Organizar eventos destinados a la orientación y prevención de riesgos psicosociales y su relación con el delito, principalmente prevención de las conductas adictivas y dinámica familiar positivamente incluyente;
  - V. Mantener una estrecha coordinación con dependencias municipales, estatales, federales y otras instituciones con programas afines a nuestro objetivo;
  - VI. La prevención, derivación o canalización de los casos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Benito Juárez que hayan sido remitidos por un Juez competente;
  - VII. Capacitar a docentes de las escuelas, para que sean multiplicadores de la Cultura de la Legalidad en los diferentes niveles como son el preescolar, el primario y medio superior;
  - VIII. Llevar un reporte de las acciones que se realizan diariamente; y
  - IX. Realizar las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso asigne la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia.

**CAPITULO IV  
DEROGADO.**

**Artículo 62.- DEROGADO.**  
**Artículo 63.- DEROGADO.**  
**Artículo 64.- DEROGADO.**  
**Artículo 65.- DEROGADO.**

**CAPÍTULO V**

...

**CAPÍTULO VI  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.**

...

**Artículo 72.- ...**

- I a la II. ...
- III. Coordinación de Salud Mental
- IV. ...

**Artículo 73.- ...**

- I a la VI. ...
- VII. Brindar servicios de orientación nutricional oportuna y de calidad en favor de los usuarios del Sistema DIF Municipal; y
- VIII. Realizar las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso asigne la Dirección de Servicios de Salud.

**Artículo 74.- ...**

- I a la VI. ...
- VII. Proponer estrategias, acciones, programas especiales, así como promover la vinculación con el sector público y/o privado, en materia de atención en ortodoncia;
- VIII. Proponer estrategias, acciones, programas especiales, así como promover la vinculación con el sector público y/o privado, en materia de servicios de atención visual; y
- IX. Realizar las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso asigne la Dirección de Servicios de Salud.

**Artículo 75.-** La Coordinación de Salud Mental, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proporcionar las herramientas para promover la salud mental de manera integral en las familias, a través de una intervención psicológica y psiquiátrica de nivel primario y secundario;
- II. ...
- III. Aplicar las herramientas clínicas necesarias para la realización del diagnóstico y tratamiento clínico psicológico y/o psiquiátrico;
- IV. Proporcionar la atención psicológica y/o psiquiátrica que requiera la ciudadanía que acude a las instalaciones del Sistema DIF Municipal, a través de consultas individuales y/o grupos terapéuticos;

V a la VIII. ...

- IX. Brindar atención psicológica y psiquiátrica a través de la realización de valoraciones;
- X. Capacitar y supervisar la atención del personal a cargo de la Coordinación de Salud Mental;
- XI. Participar activamente en los programas médicos, brigadas, jornadas y eventos, brindando atención en salud mental; y,
- XII. Las demás funciones inherentes a su cargo o en su caso asigne expresamente la Dirección de Servicios de Salud.

**Artículo 76.-** ...

I a la XV. ...

- XVI. Supervisar y coordinar el servicio de atención para personas con discapacidad, que así lo requieran; y
- XVII. Realizar las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso asigne la Dirección de Servicios de Salud.

## CAPÍTULO VII DIRECCIÓN DE LA FAMILIA

**Artículo 76 Bis.-** La Dirección de la Familia, contará con un titular, el personal y la organización interna necesaria para llevar a cabo la instrumentación de programas y acciones para fomentar el sano desarrollo e integración del núcleo familiar como base de la sociedad para una cultura de paz y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Desarrollar y coordinar acciones y programas en materia de familia, que rescaten los valores familiares, fomenten la unión e integración familiar, promuevan el bienestar social y el sano desarrollo de las familias Benitojuarenses;
- II. Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, en coordinación con el sector público y/o privado;
- III. Desarrollar, coordinar y ejecutar los programas y acciones de Buen Trato, Derechos de Participación Infantil, Escuela de Padres y Solución Pacífica de Conflictos Familiares;
- IV. Promover campañas y llevar a cabo conferencias, pláticas, cursos y talleres en materia de sensibilización de la integración familiar;
- V. Promover y supervisar la impartición de talleres, conferencias y realización de foros, por especialistas en materia de problemas psicosociales y sus variados efectos en el desarrollo de la familia, dirigidos a los padres, tutores o cuidadores de los Niños, Niñas y Adolescentes que estén en algún tipo de riesgo psicosocial;
- VI. Participar durante todo el año en los cursos promovidos por el Sistema Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en relación a la Familia;
- VII. Implementar y ejecutar programas y acciones en favor de los adultos mayores que contribuyan en su bienestar y mejora de calidad de vida; así como en coordinación con instituciones públicas, privadas y asociaciones en la materia;
- VIII. Coordinar y supervisar la casa del adulto mayor, las estancias de día y espacios encuentro y recreación, para los adultos mayores;
- IX. Realizar las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso asigne la Dirección General.

JUÁREZ  
MENTAL



**Artículo 76 Ter.-** Para la correcta funcionalidad de la Dirección de la Familia, ésta contará con las siguientes coordinaciones bajo su cargo:

- I. Coordinación del Adulto Mayor
- II. Coordinación del Buen Trato en Familia

**Artículo 76 Quáter.-** La Coordinación del Adulto Mayor tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Implementar y coordinar los programas de apoyo y solidaridad en favor de los adultos mayores que contribuyan a su bienestar y mejora de calidad de vida;
- II. Prestar servicios de asistencia, atención integral y canalización con la familia en favor de los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono y/o en pobreza extrema;
- III. Establecer las bases para la planeación y concentración de acciones entre las instituciones públicas y privadas, para lograr un funcionamiento coordinado en los programas y servicios que presten a este sector de la población, a fin de que se cumpla con las necesidades y características específicas que se requieran;
- IV. Coordinar y supervisar las actividades de los programas dirigidos al adulto mayor;
- V. Gestionar programas laborales que integren a los adultos mayores a la sociedad productiva;
- VI. Promover, difundir y proteger los derechos del adulto mayor y propiciar su participación en los programas sociales;
- VII. Coordinar y gestionar la expedición de credenciales en conjunto con el Instituto Nacional de la Atención de la Personas Adultas Mayores, con la finalidad de obtener beneficios y descuentos en diversos servicios, establecimientos y dependencias a nivel federal, estatal y municipal;
- VIII. Supervisar las actividades que realizan los adultos mayores en las tiendas de autoservicio, supermercados y demás establecimientos comerciales en los cuales lleven a cabo funciones de empacadores o de cualquier índole;
- IX. Coordinar y supervisar la Casa del Adulto Mayor del Sistema DIF Municipal, así como emitir y actualizar los lineamientos internos para su debido funcionamiento y operación;
- X. Realizar actividades recreativas culturales y deportivas en las instalaciones del Sistema DIF Municipal;
- XI. Promover los valores como el amor, respeto, tolerancia, responsabilidad y honestidad hacia el adulto mayor;
- XII. Llevar un debido control de los expedientes de los adultos mayores que ingresen a la Casa del Adulto Mayor;
- XIII. Realizar pláticas informativas, educativas y de apoyo para los familiares de los adultos mayores de la Casa del Adulto Mayor;
- XIV. Implementar programas de salud física y mental, acondicionamiento físico y calidad alimenticia a favor de los adultos mayores;
- XV. Supervisar y coordinar el servicio de transporte a los adultos mayores, que así lo requieran;
- XVI. Coordinar los eventos y actividades que se lleven a cabo en la Casa del Adulto Mayor; y
- XVII. Las demás funciones inherentes a su cargo o en su caso asigne expresamente la Dirección de la Familia.

**Artículo 76 Quinqués.-** La Coordinación del Buen Trato en Familia tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Impartición de conferencias y talleres, para promocionar el taller de Buen Trato Familiar;
- II. Formar y coordinar grupos a quienes será impartido el taller de Buen Trato, mismos que deberán estar integrados por niños, niñas, adolescentes, madres, padres, tutores y/o cuidadores dentro del grupo familiar;
- III. Proponer y promover estrategias y acciones para el rescate y fortalecimiento de los valores humanos en el ámbito social;
- IV. Proponer campañas concientización y difusión del rescate y fortalecimiento de valores humanos en el ámbito familiar y social;
- V. Proponer estrategias y acciones en materia del suicidio como una problemática social;
- VI. Canalizar los casos de maltrato, abuso o posibles situaciones de riesgo al área que corresponda;

CANCÚN

BENITO JUÁREZ  
DOCUMENTO

- VII. Impartir talleres, conferencias y realizar foros por los especialistas en materia de problemas psicosociales y sus variados efectos en el desarrollo de la familia, dirigidos a los padres, tutores o cuidadores de los niños, niñas y adolescentes que estén en algún tipo de riesgo psicosocial y que tenga relación con las temáticas de esta Coordinación; y
- VIII. Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne la Dirección de la Familia.

**TÍTULO SEXTO**

...

**TÍTULO SÉPTIMO**

...

**TÍTULO OCTAVO**

...

**TÍTULO NOVENO**

...

**TÍTULO DÉCIMO  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**CAPITULO ÚNICO  
DE LAS SANCIONES**

**Artículo 84.** Los servidores públicos adscritos al Sistema DIF Municipal, serán responsables de las faltas administrativas y los delitos que cometan durante su ejercicio y los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones reglamentarias que regulen la materia; por lo que cualquier acto, inconsistencia o irregularidad que se detecte por el desempeño del cargo, deberá darse parte a la Contraloría Municipal para que inicie, investigue, substancie y resuelva el procedimiento legal y/o administrativo a que haya lugar.

**TRANSITORIO**

**Único.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

-----



L  
I JUÁRE  
CUMEN.

LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA SOLÍS GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **AUTORIZA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2019.**-----



---

**LIC. LORENA SOLÍS GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL  
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2019. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.**-----



---

**LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

E  
JUÁREZ  
DOCUMENT



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



**DIRECTORIO**

Lic. Jorge Carlos Aguilar Osorio  
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo  
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen  
Centro de Documentación Municipal

[www.cancun.gob.mx](http://www.cancun.gob.mx)

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.